



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE MAYO DE 2026

No. 1868

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se declara al árbol ahuehuete denominado “Jardín de San Fernando” como Patrimonio Natural de la Ciudad de México 4
- ◆ Decreto por el que se declara al árbol ahuehuete denominado “Glorieta de Ahuehuetes” como Patrimonio Natural de la Ciudad de México 8

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual específico de operación de la Comisión Mixta Auxiliar de Vestuario y Equipo de Seguridad, con número de registro MEO-ESPECIAL-SECGOB-26-5F41FDC5 12

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos en materia de Protección Civil para establecimientos mercantiles en el marco de la Copa Mundial FIFA 2026 en la Ciudad de México 13

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Comedores para el bienestar en utopías y en casas de las 3RS” 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Manual específico de operación archivística, con número de registro MEO-ESPECIAL-CAPREPA-26-6080FB4 28
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, el ejecutivo Federal y por la otra parte, la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 29

Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer el Estatuto Orgánico, publicado el 07 de mayo de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1853 30

ALCALDÍAS

Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Promotoras y promotores culturales de Azcapotzalco 2026”, para el ejercicio fiscal 2026, publicado el día 15 de mayo del 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1859 31

Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el programa social denominado “Imagen Urbana, Orgullo BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 38
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominado “Avanza deporte BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 39

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se entera a la población de las acciones realizadas con recursos de origen federal FORTAMUN, 25P150, 25P154 (Cuenta Pública 2025) 51
- ◆ Aviso por el cual se entera a la población de las acciones a realizar con recursos de origen federal FORTAMUN 2026 (25p160) 56
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos en materia de captación de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026 59

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “De asentamientos humanos irregulares a comunidades sustentables, Tlalpan 2026”, publicado el día 06 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1794 84

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número LPN-DGAF-018-2026.- Convocatoria 018.- Adquisición de consumibles (papelería y material de oficina) para la operación del Programa Altépetl Bienestar 2026 90

Alcaldía Coyoacán

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números COY-DGOPDU-LP-018-2026 a COY-DGOPDU-LP-026-2026.- Convocatoria No. AC-DGOPDU-08-2026.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de rehabilitación de la carpeta asfáltica, así como trabajos de mantenimiento en escuelas 92

Alcaldía Miguel Hidalgo

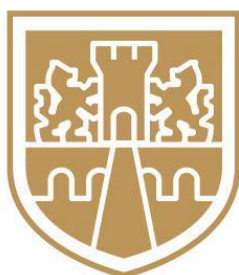
- ◆ Licitación pública nacional número 30001026-023-26.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cámaras de video vigilancia urbana de la Alcaldía 98

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

- ◆ Convocatoria a la licitación pública nacional núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/006/2026, Referente a la “Adquisición de equipos, accesorios de cómputo y tecnologías de la información para el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México” 100

EDICTOS

- ◆ Juicio Agrario.- Expediente número 84/2021 (primera publicación) 102



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado A, numerales 1 y 2; 18, apartado A, numeral 2, 32, apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracciones II y IV, 12 y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción I, 8, fracción I, 34, 51, 52, fracción I, 54, fracción IV y 56 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 11, numeral 1 del Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, adoptado en la Ciudad de San Salvador, el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ratificado por México el 08 de marzo de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 1998, entró en vigor a nivel internacional y para México el 16 de noviembre de 1999 toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

Que el Estado Mexicano forma parte de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural adoptada en París, Francia, el 23 de noviembre de 1972, aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 22 de diciembre de 1983, ratificada por el Ejecutivo Federal el 23 de enero de 1984, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1984, la cual, establece en su artículo 2 el reconocimiento como patrimonio natural a “los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural”. Como consecuencia de lo anterior, el artículo 4 de la Convención determina que cada Estado Parte reconoce la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

Que el artículo 18 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que, su protección y conservación son de orden público e interés general. Asimismo, el apartado A, numeral 2, de dicho artículo, establece que el Gobierno de la Ciudad de México emitirá declaratorias que protejan su patrimonio en términos de la legislación aplicable.

Que el artículo 164, fracción VIII de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, considera como criterio la protección, conservación y restauración de la biodiversidad para mejorar la calidad de los suelos y la ampliación de los servicios ambientales que proveen.

Que la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto garantizar los derechos humanos relativos a la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural; asimismo, el artículo 2 de la citada Ley, considera Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, a los elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural a los que se reconoce por tener un valor excepcional con significado social, y que requieren ser salvaguardados.

Que el artículo 34 de la señalada Ley de Patrimonio Cultural, determina que el patrimonio natural se conforma por los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, que tengan un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural y que requieren ser preservadas y restauradas por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad.

Que el artículo 35 de la Ley antes citada, establece que podrán ser considerados afectos al patrimonio natural de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: las cubiertas de vegetación natural o inducida; formaciones geológicas y fisiográficas; monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas; suelos de conservación; y zonas que constituyan el hábitat de especies animales o vegetales.

Que el arbolado urbano reviste una importancia fundamental para preservar la calidad ambiental de la Ciudad de México, toda vez que contribuye a la producción de oxígeno, la purificación del aire y la captura de partículas suspendidas. Asimismo, coadyuva en la mitigación del cambio climático mediante la absorción de dióxido de carbono y otros contaminantes atmosféricos.

De igual manera, favorece a la regeneración del suelo, previene la erosión, facilita la captación e infiltración de agua pluvial, regula la temperatura y mantiene la humedad relativa. Además, proporciona hábitat, alimento y refugio para diversas especies de flora y fauna, incrementando la biodiversidad urbana y contribuyendo al bienestar y la salud de la población que habita la Ciudad de México.

Que la declaratoria de un árbol como Patrimonio Natural de la Ciudad de México reconoce su valor ambiental, histórico, cultural o simbólico y busca garantizar su conservación para las generaciones presentes y futuras.

Dicha protección representa fomentar su cuidado adecuado, procurando en todo momento su salud, estabilidad y la seguridad de la comunidad. Por lo que cualquier intervención que se realice deberá atender criterios técnicos, consideraciones ambientales y la normativa vigente en materia ambiental y del ordenamiento territorial, asegurando un manejo responsable.

Que el Árbol Ahuehuete denominado “Jardín de San Fernando” de la especie *Taxodium mucronatum* Ten., cuenta con altura de 25.40 m, diámetro normal (DN) de 158.30 cm, ancho de copa de 17.00 m, largo de copa de 16.80 m, distancia del suelo al follaje de 7.20 m, copa ovoide ancha e irregular, y presenta un tipo de crecimiento simpódico.

El árbol se localiza en Eje 1 Poniente Guerrero S/N, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, entre la Avenida Hidalgo y la Calle San Fernando, dentro del Jardín de San Fernando. Este espacio surgió en el siglo XVIII como parte del Colegio Apostólico de Propaganda Fide y del antiguo Panteón de San Fernando, reconocido como el “Panteón de los Hombres Ilustres” por resguardar los restos de figuras como Benito Juárez y Miguel Lerdo de Tejada. En 1869, el panteón fue transformado en un jardín público de estilo francés, destinado al esparcimiento y la salubridad, incorporando una estatua de Vicente Guerrero como símbolo de libertad y justicia. Durante el Porfiriato, el sitio consolidó su relevancia cívica y urbana, convirtiéndose en un espacio de memoria histórica y de alto valor social.

Que el artículo 52 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, establece que las declaratorias podrán recaer sobre bienes que integran dicho patrimonio, incluidos aquellos de propiedad privada, sin que ello afecte su titularidad. Asimismo, dispone que, para su expedición, se clasifican en tres tipos: de interés para la Ciudad, con aplicación en todo el territorio; de interés regional, aplicables en dos o más alcaldías y en sus respectivos ámbitos territoriales; y de interés para la alcaldía, tratándose de una sola alcaldía y con efectos en la demarcación correspondiente, todas ellas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Que dentro de las especies arbóreas instaladas en determinados lugares del área urbana y que están destinadas al uso público de la Ciudad de México, existen árboles que se distinguen de los demás por su valor histórico-cultural, singularidad, excepcionalidad en tamaño, forma estructural, color y su carácter notable dado por su origen, edad y desarrollo, los cuales deben ser declarados como Árboles con categoría de Patrimonio Natural.

Que de conformidad con los criterios técnicos de categorización de árboles patrimoniales adoptados por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y con base en sus características y antecedentes históricos previamente expuestos, el Árbol Ahuehuete denominado “Jardín de San Fernando” se clasifica en la categoría de “Árbol Notable”.

Que el Árbol Ahuehuete denominado “Jardín de San Fernando” presenta características excepcionales por su antigüedad estimada, dimensiones, rareza, importancia ecológica, historia asociada, simbología cultural y valor comunitario, lo cual lo convierte en un elemento sobresaliente del Patrimonio Natural de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitir declaratorias de protección del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad. En ese sentido, y conforme a las atribuciones conferidas por dicho ordenamiento, cuenta con la facultad para emitir declaratorias de protección sobre elementos individuales del Patrimonio Natural, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL ÁRBOL AHUEHUETE DENOMINADO “JARDÍN DE SAN FERNANDO” COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se declara como Patrimonio Natural de la Ciudad de México al Árbol Ahuehuete denominado “Jardín de San Fernando” de la especie *Taxodium mucronatum* Ten., ubicado en Eje 1 Poniente Guerrero S/N, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, entre la Avenida Hidalgo y la Calle San Fernando, dentro del Jardín de San Fernando.

SEGUNDO. El objeto del presente Decreto es el reconocimiento y declaración como Patrimonio Natural de la Ciudad de México del Árbol Ahuehuete denominado “Jardín de San Fernando” de la especie *Taxodium mucronatum* Ten.

TERCERO. La localización del Árbol Ahuehuete denominado “Jardín de San Fernando” declarado como Patrimonio Natural de la Ciudad de México, se encuentra en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM) zona 14 norte y Datum WGS84. Con coordenadas X: 484372.92; Y: 2149337.82.



CUARTO. La protección y conservación del Árbol Ahuehuete denominado “Jardín de San Fernando”, declarado como Patrimonio Natural de la Ciudad de México, se apegará a lo establecido en el Plan de Manejo, el cual estará a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

QUINTO. El Árbol Ahuehuete denominado “Jardín de San Fernando”, declarado como Patrimonio Natural de la Ciudad de México, queda bajo un régimen especial de protección, que implica:

a) La prohibición de realizar cualquier tipo de manejo, incluyendo derribo, poda o trasplante que contravenga al presente Decreto, al Plan de Manejo y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

b) La prohibición de realizar obras, excavaciones o instalaciones que afecten su tronco, raíces, copa o ramas en contravención del presente Decreto, al Plan de Manejo y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

c) Respetar el radio mínimo de protección del área de influencia en donde se encuentra el ejemplar conforme a lo dispuesto en el Plan de Manejo y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

SEXTO. Cualquier obra o actividad, pública o privada, que se pretenda realizar en el entorno del Árbol Ahuehuete denominado “Jardín de San Fernando”, declarado como Patrimonio Natural de la Ciudad de México, deberá ajustarse a lo establecido en este Decreto, al Plan de Manejo y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para que, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, registre y difunda a través de la Plataforma Digital del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, la información ordenada y actualizada de la Declaratoria del Árbol Ahuehuete denominado “Jardín de San Fernando” como Patrimonio Natural de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para que, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, registre en el Catálogo sobre el Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, la información ordenada y actualizada del Árbol Ahuehuete denominado “Jardín de San Fernando” declarado como Patrimonio Natural de la Ciudad de México, para su difusión.

QUINTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para que, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, coloque el emblema que facilite su identificación del Árbol Ahuehuete denominado “Jardín de San Fernando” declarado como Patrimonio Natural de la Ciudad de México, que deberá ser visible al público.

SEXTO. El Plan de Manejo del Árbol Ahuehuete denominado “Jardín de San Fernando” declarado como Patrimonio Natural de la Ciudad de México, deberá ser revisado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental por lo menos cada seis años.

SÉPTIMO. Las obras públicas o privadas que puedan afectar al árbol ahuehuete denominado “Jardín de San Fernando” deberán contar, previamente a su ejecución, con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental, en términos de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como con los permisos, licencias y demás autorizaciones que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, deban emitir las autoridades competentes. Asimismo, dichas obras deberán contar con el visto bueno de la autoridad correspondiente.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado A, numerales 1 y 2; 18, apartado A, numeral 2, 32, apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracciones II y IV, 12 y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción I, 8, fracción I, 34, 51, 52, fracción I, 54, fracción IV y 56 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 11, numeral 1 del Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, adoptado en la Ciudad de San Salvador, el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ratificado por México el 08 de marzo de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 1998, entró en vigor a nivel internacional y para México el 16 de noviembre de 1999, toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

Que el Estado Mexicano forma parte de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural adoptada en París, Francia, el 23 de noviembre de 1972, aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 22 de diciembre de 1983, ratificada por el Ejecutivo Federal el 23 de enero de 1984, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1984, la cual, establece en su artículo 2 el reconocimiento como patrimonio natural a “los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural”. Como consecuencia de lo anterior, el artículo 4 de la Convención determina que cada Estado Parte reconoce la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

Que el artículo 18 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial, material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general. Asimismo, el apartado A, numeral 2 de dicho artículo, establece que el Gobierno de la Ciudad de México emitirá declaratorias que protejan su patrimonio en términos de la legislación aplicable.

Que el artículo 164, fracción VIII de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, considera como criterio la protección, conservación y restauración de la biodiversidad para mejorar la calidad de los suelos y la ampliación de los servicios ambientales que proveen.

Que la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto el garantizar los derechos humanos relativos a la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural; asimismo, el artículo 2 de la citada Ley, considera Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, a los elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural a los que se reconoce por tener un valor excepcional con significado social, y que requieren ser salvaguardados.

Que el artículo 34 de la señalada Ley de Patrimonio Cultural, determina que el patrimonio natural se conforma por los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, que tengan un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural y que requieren ser preservadas y restauradas por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad.

Que el artículo 35 de la Ley antes citada, establece que podrán ser considerados afectos al patrimonio natural de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: las cubiertas de vegetación natural o inducida; formaciones geológicas y fisiográficas; monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas; suelos de conservación; y zonas que constituyan el hábitat de especies animales o vegetales.

Que el arbolado urbano reviste una importancia fundamental para preservar la calidad ambiental de la Ciudad de México, toda vez que contribuye a la producción de oxígeno, la purificación del aire y la captura de partículas suspendidas. Asimismo, coadyuva en la mitigación del cambio climático mediante la absorción de dióxido de carbono y otros contaminantes atmosféricos.

De igual manera, favorece la regeneración del suelo, previene la erosión, facilita la captación e infiltración de agua pluvial, regula la temperatura y mantiene la humedad relativa. Además, proporciona hábitat, alimento y refugio para diversas especies de flora y fauna, incrementando la biodiversidad urbana y contribuyendo al bienestar y a la salud de la población que habita la Ciudad de México.

Que la declaratoria de un árbol como Patrimonio Natural de la Ciudad de México reconoce su valor ambiental, histórico, cultural o simbólico y busca garantizar su conservación para las generaciones presentes y futuras.

Dicha protección representa fomentar su cuidado adecuado, procurando en todo momento su salud, estabilidad y la seguridad de la comunidad, por lo que cualquier intervención que se realice deberá atender criterios técnicos, consideraciones ambientales y la normativa vigente en materia ambiental y del ordenamiento territorial, asegurando un manejo responsable.

Que el Árbol Ahuehuete denominado “Glorieta de Ahuehuetes” de la especie *Taxodium mucronatum* Ten., cuenta con una altura total de 23.60 m, diámetro normal (DN) de 89.50 cm, con ancho de la copa de 14.40 m, con un largo de la copa de 14.20 m, con distancia del suelo al follaje de 6.00 m, copa postrada y presenta un tipo de crecimiento simpódico.

Que los ahuehuetes en la Ciudad de México formaron parte esencial del paisaje lacustre, con una profunda connotación mítica y cultural para los pueblos ribereños; entre ellos destacaron los de San Juan Tlihuaca, antiguo asentamiento vinculado al poder Tepaneca y consolidado como barrio colonial en el siglo XVI, cuyo nombre significa “lugar donde está lo negro”, conocido en la época colonial como espacio de curanderos.

Que los siete árboles que rodeaban un manantial en la hoy llamada “Glorieta de los Ahuehuetes”, se encuentra en Calle Glorieta de los Ahuehuetes S/N, Colonia San Juan Tlihuaca, Código Postal 02400, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, entre la Calle Cuichapa y la Calle Miguel Lerdo de Tejada, atribuidos por la tradición tanto a los Tepanecas como a Netzahualcóyotl, fueron desde el siglo XVI referentes monumentales del lugar. Su prestigio trascendió épocas: durante el Segundo Imperio, Maximiliano de Habsburgo proyectó incluso una residencia cercana, y en el Porfiriato el sitio se consolidó como paseo público emblemático denominado “Paseo de los Ahuehuetes”. Aunque la urbanización del siglo XX y la sobreexplotación de los mantos acuíferos provocaron la pérdida de los ejemplares originales, el ahuehuete que hoy habita en la glorieta, aun sin ser tan longevo como sus predecesores, persiste como símbolo del barrio originario de San Juan Tlihuaca, enlazando su pasado prehispánico con su auge decimonónico y afirmándose como parte sustancial del paisaje nativo.

Que el artículo 52 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, establece que las declaratorias podrán recaer sobre bienes que integran dicho patrimonio, incluidos aquellos de propiedad privada, sin que ello afecte su titularidad. Asimismo, dispone que, para su expedición, se clasifican en tres tipos: de interés para la Ciudad, con aplicación en todo el territorio; de interés regional, aplicables en dos o más alcaldías y en sus respectivos ámbitos territoriales; y de interés para la alcaldía, tratándose de una sola alcaldía y con efectos en la demarcación correspondiente, todas ellas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Que dentro de las especies arbóreas instaladas en determinados lugares del área urbana y que están destinadas al uso público de la Ciudad de México, existen árboles que se distinguen de los demás por su valor histórico-cultural, singularidad, excepcionalidad en tamaño, forma estructural, color y su carácter notable dado por su origen, edad y desarrollo, los cuales deben ser declarados como Árboles con categoría de Patrimonio Natural.

Que, de conformidad con los criterios técnicos de categorización de árboles patrimoniales adoptados por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, y con base en las características, antecedentes históricos previamente expuestos, el Árbol Ahuehuete denominado “Glorieta de Ahuehuetes” se clasifica en la categoría de “Árbol Notable”.

Que el Árbol Ahuehuete denominado “Glorieta de Ahuehuetes” presenta características excepcionales por su antigüedad estimada, dimensiones, rareza, importancia ecológica, historia asociada, simbología cultural y valor comunitario, lo cual lo convierte en un elemento sobresaliente del Patrimonio Natural de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitir declaratorias de protección del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad. En ese sentido, y conforme a las atribuciones conferidas por dicho ordenamiento, cuenta con la facultad para emitir declaratorias de protección sobre elementos individuales del Patrimonio Natural, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL ÁRBOL AHUEHUETE DENOMINADO “GLORIETA DE AHUEHUETES” COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se declara como Patrimonio Natural de la Ciudad de México al Árbol Ahuehuete denominado “Glorieta de Ahuehuetes” de la especie *Taxodium mucronatum* Ten., ubicado en Calle Glorieta de los Ahuehuetes S/N, Colonia San Juan Tlihuaca, Código Postal 02400, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, entre la Calle Cuichapa y la Calle Miguel Lerdo de Tejada.

SEGUNDO. El objeto del presente Decreto es el reconocimiento y declaración como Patrimonio Natural de la Ciudad de México del Árbol Ahuehuete denominado “Glorieta de Ahuehuetes” de la especie *Taxodium mucronatum* Ten.

TERCERO. La localización del Árbol Ahuehuete denominado “Glorieta de Ahuehuetes” como Patrimonio Natural de la Ciudad de México, se encuentra en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM) zona 14 norte y Datum WGS84. Con coordenadas X: 478928.79; Y: 2154875.22.



CUARTO. La protección y conservación del Árbol Ahuehuete denominado “Glorieta de Ahuehuetes” declarado como Patrimonio Natural de la Ciudad de México, se apegará a lo establecido en el Plan de Manejo, el cual estará a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

QUINTO. El Árbol Ahuehuete denominado “Glorieta de Ahuehuetes” declarado como Patrimonio Natural de la Ciudad de México, queda bajo un régimen especial de protección, que implica:

- a) La prohibición de realizar cualquier tipo de manejo, incluyendo derribo, poda o trasplante que contravenga al presente Decreto, al Plan de Manejo y demás disposiciones legales y normativas aplicables.
- b) La prohibición de realizar obras, excavaciones o instalaciones que afecten su tronco, raíces, copa o ramas en contravención del presente Decreto, al Plan de Manejo y demás disposiciones legales y normativas aplicables.
- c) Respetar el radio mínimo de protección del área de influencia en donde se encuentra el ejemplar conforme a lo dispuesto en el Plan de Manejo y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

SEXTO. Cualquier obra o actividad, pública o privada, que se pretenda realizar en el entorno del Árbol Ahuehuete denominado “Glorieta de Ahuehuetes” declarado como Patrimonio Natural de la Ciudad de México, deberá ajustarse a lo establecido en este Decreto, al Plan de Manejo y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para que, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, registre y difunda a través de la Plataforma Digital del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, la información ordenada y actualizada la Declaratoria del Árbol Ahuehuete denominado “Glorieta de Ahuehuetes” como Patrimonio Natural de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para que, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, registre en el Catálogo sobre el Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, la información ordenada y actualizada del Árbol Ahuehuete denominado “Glorieta de Ahuehuetes” declarado como Patrimonio Natural de la Ciudad de México, para su difusión.

QUINTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para que, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, coloque el emblema que facilite su identificación del Árbol Ahuehuete denominado “Glorieta de Ahuehuetes” declarado como Patrimonio Natural de la Ciudad de México, que deberá ser visible al público.

SEXTO. El Plan de Manejo del Árbol Ahuehuete denominado “Glorieta de Ahuehuetes” declarado como Patrimonio Natural de la Ciudad de México, deberá ser revisado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental por lo menos cada seis años.

SÉPTIMO. Las obras públicas o privadas que puedan afectar al Árbol Ahuehuete denominado “Glorieta de Ahuehuetes” deberán contar, previamente a su ejecución, con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental, en términos de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como con los permisos, licencias y demás autorizaciones que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, deban emitir las autoridades competentes. Asimismo, dichas obras deberán contar con el visto bueno de la autoridad correspondiente.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

ACT. ALEJANDRO SIBAJA RÍOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y Acuerdo por el que se instruye a la Persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de marzo de 2025, así como por los Lineamientos Segundo, Cuarto, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que los lineamientos Décimo y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020, prevén un proceso de registro para los Manuales que consta de cinco etapas, al concluir los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deben gestionar la publicación del Manual en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que a través del oficio SAF/SARMA/DEDyPO/0257/2026 de fecha 24 de abril de 2026, suscrito por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Subsecretaría de Administración de Recursos y Modernización Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se registró el Manual Específico de Operación de la Comisión Mixta Auxiliar de Vestuario y Equipo de Seguridad de la Secretaría de Gobierno con Número de Registro: MEO-ESPECIAL-SECGOB-26-5F41FDC5.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA AUXILIAR DE VESTUARIO Y EQUIPO DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-ESPECIAL-SECGOB-26-5F41FDC5.

ÚNICO. Se da a conocer, en su versión digitalizada, el Manual Específico de Operación Manual Específico de Operación de la Comisión Mixta Auxiliar de Vestuario y Equipo de Seguridad de la Secretaría de Gobierno con Número de Registro: MEO-ESPECIAL-SECGOB-26-5F41FDC5, el cual se encuentra adjunto a este ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2026

(Firma)

Act. Alejandro Sibaja Ríos

Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado I y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracción IX y 33 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 fracción IX de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el artículo 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, su Reglamento, así como de las demás disposiciones aplicables en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

Que estos Lineamientos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil no sustituyen a las licencias, autorizaciones y permisos emitidos por las autoridades competentes que se establecen en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos; Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás reglamentaciones y normatividad aplicable.

Que la Secretaría establece mecanismos de coordinación de los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y los sistemas estratégicos ante la eventualidad de los fenómenos perturbadores reduciendo el riesgo de desastres.

Que en términos de lo previsto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, las personas promotoras, organizadoras, así como las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Descentralizados, Autónomos o Entidades de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México que pretendan realizar eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva estarán obligados a presentar su Programa Especial de Protección Civil.

Que el Programa Interno de Protección Civil es un instrumento que se implementará por los particulares o su Representante Legal de los establecimientos mercantiles o inmuebles obligados por medio de un Responsable Oficial de Protección Civil, y este mismo deberá ser elaborado de conformidad con los Términos de Referencia, las Normas Técnicas y las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia.

Que el Programa Especial de Protección Civil es un instrumento en cuyo contenido se establecen las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles distintos a su uso habitual; los cuales son elaborados por personas físicas o morales promotoras, organizadoras, alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados o entidades de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México a través de un Responsable Oficial de Protección Civil o un Responsable Oficial de Protección Civil Institucional.

Que en la Ciudad de México aquellos establecimientos mercantiles, exceptuando a los asentados en el Perímetro A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México que, con motivo del Copa Mundial de FIFA 2026 que previa autorización de las autoridades competentes en materia de establecimientos mercantiles, decidan realizar ampliaciones y/o modificaciones a sus superficie y aforo, deberán ser reguladas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil para crear un entorno seguro para los asistentes.

Que en el marco de la Copa Mundial FIFA 2026, esta Ciudad será una de las sedes del mayor evento deportivo de fútbol, en la cual se desarrollarán múltiples actividades, incluyendo Festivales Futboleros en diversos lugares distribuidos en la Ciudad de México, en los cuales se contempla la concentración masiva de asistentes, mismos que requieren entre otros aspectos, que el sitio donde decidan acudir cuente con condiciones de prevención de riesgos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL MARCO DE LA COPA MUNDIAL FIFA 2026 EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Índice

1. Introducción
2. Objetivo
3. Excepciones
4. Definiciones
5. Marco Jurídico
6. Generalidades
7. Disposiciones en materia de Protección Civil para Establecimientos de Bajo Riesgo (Menos de 250m² y de aforo igual o menor a 100 personas).
8. Disposiciones en materia de Protección Civil aplicables a Establecimientos Mercantiles obligados a contar con PIPC que amplíen áreas o aforos para la recepción y exhibición de encuentros deportivos.
9. Disposiciones Comunes.
10. Disposiciones en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil aplicables a sitios donde se llevarán a cabo los Festivales Futboleros en las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México.

1. Introducción

La realización del evento deportivo denominado Copa Mundial FIFA 2026, que involucra a tres países sede y que tiene como uno de sus escenarios a la Ciudad de México, conlleva una alta complejidad donde la concentración masiva de personas en varios recintos, se convierte en un fenómeno perturbador socio-organizativo que altera la ejecución de los instrumentos de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de los lugares donde se desarrollarán los eventos, así como de los inmuebles aledaños a estas concentraciones masivas.

La realización de la Copa Mundial FIFA 2026 en la Ciudad de México trasciende el propio evento deportivo, ya que representa una oportunidad histórica de creación de lugares para reinventar nuestros espacios públicos como el corazón de cada colonia, barrio o pueblo originarios de la Ciudad de México.

Por otro lado, si bien es cierto que la concentración masiva de personas se clasifica como un fenómeno perturbador del tipo socio-organizativo, también lo es que, desde una visión humana integradora, dicho evento es el motor que genera economía, culturalidad, identidad y cohesión de nuestra Ciudad.

Estos lineamientos buscan mitigar riesgos ya existentes, así como evitar la construcción de nuevos riesgos, su esencia radica en garantizar que la interacción entre los “Festivales Futboleros” y el entorno urbano, fortalezca la conexión entre los vecinos de los lugares en que estos se desarrollarán y los visitantes tanto nacionales como extranjeros que ahí acudan.

2. Objetivo

Determinar las medidas de gestión integral de riesgos y protección civil para los establecimientos mercantiles que se encuentren en la periferia de los Festivales Futboleros de la Ciudad de México en el marco de la Copa Mundial FIFA 2026, y sufran modificaciones ya sea en el aforo y superficie, así como para la habilitación de espacios para la exhibición de los eventos deportivos durante la duración de la competición.

3. Excepciones

3.1 El presente Acuerdo no es aplicable a Establecimientos Mercantiles que se encuentren dentro de los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México, referidos en el “Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 1980.

3.2 La aplicación de las medidas en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del presente Acuerdo no implican autorización alguna respecto a la colocación de enseres en vía pública por parte de los Establecimientos Mercantiles, debiendo estos sujetarse a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

4. Definiciones

4.1 Brigada Multifuncional: Son aquellas que se constituyen en los establecimientos mercantiles, industrias o inmuebles obligados cuando por el número de trabajadores no es posible conformarse todas las brigadas.

4.2 Carta de corresponsabilidad: Documento con formato previamente establecido por la Secretaría, en el que el Responsable Oficial de Protección Civil avala plenamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de esta Ley y su Reglamento y con el que se responsabiliza legalmente con la persona moral o física que obligatoriamente deba presentar el programa interno o especial de protección civil.

4.3 Corresponsable en Seguridad Estructural (CSE): A la persona física auxiliar de la Administración, con conocimientos técnicos especializados en seguridad estructural con autorización y registro del Instituto para llevar a cabo las obligaciones establecidas en el artículo 39 fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

4.4 Director Responsable de Obra (DRO): Es el profesional auxiliar de la Administración Pública, con autorización y registro ante el Instituto que se hace responsable de la observancia de la Ley, en el acto en que otorga su responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional.

4.5. Enseres en vía pública: Aquellos objetos necesarios para la prestación del servicio de los establecimientos mercantiles, como sombrillas, mesas, sillas o cualquier instalación desmontable que estén colocados en la vía pública pero que no se hallen sujetos o fijos a ésta.

4.6. Establecimiento mercantil: Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro;

4.7 Festivales Futboleros: Son los eventos que, dentro del marco de la Copa Mundial FIFA 2026 con fines de difusión de los diversos partidos, entretenimiento, comerciales, entre otros, se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos y privados distribuidos en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

4.8 Fenómeno Perturbador: Evento de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, socio-organizativo o astronómico con potencial de causar daños o pérdidas en sistemas expuestos vulnerables, alteración de la vida social y económica o degradación ambiental;

4.9 Firma Autógrafa: Es el signo mediante el cual las personas manifiestan su voluntad en los actos que se realizan en forma escrita o manuscrita, trazada de puño y letra por una persona en un documento físico, representando su consentimiento y voluntad, siendo un signo personal e intransferible.

4.10 Gestión Integral de Riesgos: Proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones, que basado en el conocimiento de los riesgos y su proceso de construcción, deriva en un modelo de intervención de los órdenes de gobierno y de la sociedad, para implementar políticas, estrategias y acciones, cuyo fin último es la previsión, reducción y control permanente del riesgo de desastre, combatir sus causas de fondo, siendo parte de los procesos de planificación y del desarrollo sostenible. Logrando territorios más seguros, más humanos y resilientes. Involucra las etapas de identificación de riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

4.11 Plan de Contingencias Temporal: Es el instrumento de planeación y prevención que a partir de la identificación y análisis de riesgos que, por un breve tiempo, determina los responsables de ejecución de medidas de reducción de riesgos, así como las acciones a seguir en caso de que suceda alguna eventualidad y cuya temporalidad estará supeditada a partir de su presentación ante la Alcaldía y hasta la vigencia del presente Acuerdo.

4.12 Plataforma Digital: Registro de base de datos dinámica en conjunto entre las Alcaldías y la Secretaría para los Programas Internos, Programas Especiales, así como Estudios de Riesgos que deberá coordinarse con otros ordenamientos de la Ley de Establecimientos Mercantiles y el Reglamento de Construcciones vigentes en la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables;

4.13 Programa Especial de Protección Civil (PEPC): Instrumento cuyo contenido establece las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual que lleva a cabo cualquier persona física o moral, pública o privada;

4.14 Programa Interno de Protección Civil (PIPC): Instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre;

4.15 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales, Estudios de Riesgos y otras disposiciones aplicables;

4.16 Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un Sistema Expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un Fenómeno Perturbador; y,

4.17 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

5. Marco Jurídico

5.1 Leyes

5.1.1 Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023.

5.1.2 Ley de Procedimiento Administrativo para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

5.1.3 Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de enero de 2011, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2025.

5.1.4 Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023.

5.1.5 Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de enero de 1977, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de marzo de 2021.

5.2 Reglamentos

5.2.1 Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

5.2.2 Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de octubre de 2024.

5.2.3 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de octubre de 2025.

5.2.4 Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de septiembre de 2024.

5.3 Normas Oficiales Mexicanas

5.3.1 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

5.3.2 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

5.3.3 NOM-003-SSPC-2011, Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

5.4 Términos de Referencia y Normas Técnicas

5.4.1 Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles, Industrias o Inmuebles Obligados, TR-SGIRPC-PIPC-EST-002-3-2024, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de mayo de 2024.

5.4.2 Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Especiales de Protección Civil TR-SGIRPC-PEPC-013-2024, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de julio de 2024.

5.4.3 Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-4-2026.- Capacitación A Brigadistas En Materia De Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2026.

5.5 Acuerdos

5.5.1 Cuarto Acuerdo por el que se dan a conocer los aranceles a los cuales los Responsables Oficiales de Protección Civil, tendrán que sujetar el cobro de sus honorarios máximos para la elaboración de Programas Internos, Programas Especiales y Estudios de Riesgos para Establecimientos Mercantiles, Industrias y demás inmuebles que se señalan en el mismo, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

5.5.2 Acuerdo por el que se establecen las Zonas de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano para el desarrollo de la Copa Mundial FIFA 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2026.

5.5.3 Acuerdo por el que se dan a conocer los aranceles a los cuales los Responsables Oficiales de Protección Civil, tendrán que sujetar el cobro de sus honorarios con motivo de la Copa Mundial FIFA 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de mayo de 2026.

5.6 Decretos

5.6.1 Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 1980.

6. Generalidades

6.1 Los presentes lineamientos rigen dentro del territorio de la Ciudad de México y aplican para los supuestos señalados en los numerales consecutivos, por parte de la persona responsable, representante legal, administradora, arrendataria,

propietaria o poseedora, Dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, autónomo, alcaldía o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de un ROPC o ROPC Institucional.

6.2 Para la implementación de los presentes lineamientos, se deberá considerar siempre el componente humano de los espacios que se señalan en los numerales siguientes, reconociendo que la reducción de riesgos es un proceso colaborativo. Por lo que, los Responsables Oficiales de Protección Civil de hoteles, restaurantes entre otros establecimientos mercantiles no solo deben identificar el aforo como una cifra, sino como una comunidad temporal que requiere una atención específica e inclusiva al formar parte del entorno compartido que genera la celebración de la Copa Mundial FIFA 2026, ante lo cual que deberán implementar las acciones necesarias para garantizar esta inclusión.

6.3 La Secretaría, en coordinación con las Alcaldías y el Instituto de Verificación Administrativa, misma que le corresponderá llevar a cabo, acciones de difusión y sensibilización dirigidas a los establecimientos mercantiles susceptibles a llevar a cabo estos cambios, con el fin de dar a conocer estos lineamientos y sensibilizar la importancia de realizar las modificaciones con estricto apego a las medidas en gestión integral de riesgos y protección civil y dejar evidencia de dichos cambios en los instrumentos normativos con los que ya cuentan.

7. Disposiciones en materia de Protección Civil para Establecimientos de Bajo Riesgo (Menos de 250m² y Aforo igual o menor a 100 personas).

7.1 La persona responsable, representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora de establecimientos mercantiles catalogados como de Bajo Riesgo, deberán obtener la constancia que determine tal carácter, a través de la plataforma digital que la Secretaría ha dispuesto para ello.

7.2 Si estos establecimientos por sus necesidades comerciales derivadas del evento deportivo deciden ampliar, modificar o expandir el área de atención, distribución y venta de sus productos, previa autorización de las autoridades competentes en materia de establecimientos mercantiles, y esta resulte exceder los límites establecidos para ser catalogado como un Establecimiento de Bajo Riesgo, las personas representantes legales, administradoras, propietarias o poseedoras deberán elaborar, a través de un ROPC un Plan de Contingencias Temporal que contenga:

a) Descripción del establecimiento y descripción de la ampliación, ésta será conforme al apartado VIII de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles, Industrias o Inmuebles Obligados, TR-SGIRPC-PIPC-EST-002-3-2024, o los que lo sustituyan.

b) La identificación y análisis de riesgos internos y externos por el tipo de establecimiento de acuerdo con la ampliación y/o modificación temporal que se vaya a realizar o se haya realizado. Para efectos de los riesgos externos se considerará un radio de 200m.

c) Los protocolos de actuación por tipo de riesgo conforme al documento a que se refiere el inciso anterior, priorizando aquellos cuyo resultado haya sido de alto riesgo y posteriormente de mediano riesgo.

7.3 La señalización deberá ser de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SSPC-2011, Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar, y la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, o las que sustituyan.

Se deberán implementar y habilitar rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos que cuenten con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que deberá activarse automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal.

7.4 Los extintores deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 11.1.1 de los “Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles, Industrias o Inmuebles Obligados, TR-SGIRPC-PIPC-EST-002-3-2024”, o los que los sustituyan.

7.5 Para el caso de las ampliaciones, modificaciones o expansiones permitidas por las autoridades competentes en materia de establecimientos mercantiles, que requieran de instalaciones temporales, deberán cumplir con la normatividad en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

7.6 Todos los establecimientos mercantiles que por el presente acuerdo lleven a cabo ampliaciones de aforo y de superficie, previa autorización de las autoridades competentes en materia de establecimientos mercantiles, deberán establecer brigadas multifuncionales, las cuales deberán contar con ocho horas de capacitación e incluirán los temas de: primeros auxilios, evacuación, comunicación y prevención y combate de incendios. Dicha capacitación será impartida por el ROPC que elabore el Plan de Contingencias Temporal, expidiendo para el efecto la carta bajo protesta de decir verdad a que se refiere el numeral 10.12.11 de los “Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles, Industrias o Inmuebles Obligados, TR-SGIRPC-PIPC-EST-002-3-2024”, o los que los sustituyan, esta carta formará parte de dicho Plan.

7.7 Los botiquines de primeros auxilios deberán ser portátiles y estarán debidamente abastecidos cumpliendo con el numeral 11.6.2 de los “Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles, Industrias o Inmuebles Obligados, TR-SGIRPC-PIPC-EST-002-3-2024”, o los que los sustituyan.

7.8 El Plan de Contingencias Temporal, al que se refiere el numeral anterior, deberá ser elaborado por un ROPC con registro vigente para elaborar PIPC de Mediano o Alto Riesgo, y deberá ser debidamente firmado e ingresado ante la oficialía de partes de la Alcaldía correspondiente a más tardar 5 días previos al inicio de la modificación, señalando la fecha de inicio y la fecha de terminación. El ROPC informará a la Secretaría dentro de los tres días hábiles posteriores a dicho ingreso el o los planes de contingencias temporales que haya elaborado.

7.9 La Secretaría emitirá un acuerdo en el que se establecerán los aranceles a los que los ROPC estarán sujetos para el cobro de los honorarios por la elaboración del Plan de Contingencias Temporal al que se refiere el presente Acuerdo.

7.10 La Alcaldía verificará que las características del establecimiento mercantil y las medidas de gestión integral de riesgos y protección civil descritas en el plan de contingencias temporal coincidan físicamente con las condiciones reales de dicho establecimiento. En caso de que no coincidan, la Alcaldía notificará a la Secretaría para que ésta proceda en el ámbito de su competencia a iniciar el procedimiento administrativo en contra del ROPC y en su caso imponer las sanciones correspondientes.

7.11 Una vez terminado el periodo por el cual se autorizaron las modificaciones al aforo y a las áreas de trabajo, el establecimiento mercantil regresará a las condiciones previas a fin de que se vuelva a considerar como un Establecimiento de Bajo Riesgo quedando sin efectos el Plan de Contingencia Temporal, debiendo hacer el conocimiento al ROPC en 3 días a fin de que este notifique mediante escrito a la Alcaldía, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

7.12 En el supuesto de que el Establecimiento Mercantil una vez concluida la vigencia del presente acuerdo, cuente u obtenga con las licencias, autorizaciones o permisos vigentes emitidos por las autoridades competentes en materia de establecimientos mercantiles para continuar con las ampliaciones de aforo y de superficie, sin menoscabo de las demás disposiciones aplicables les será exigible el contar con PIPC.

8. Disposiciones en materia de Protección Civil aplicables a Establecimientos Mercantiles obligados a contar con PIPC que amplíen áreas o aforos para la recepción y exhibición de encuentros deportivos.

8.1 La persona responsable, representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora obligada a contar con un PIPC deberá actualizarlo a fin de incorporar el nuevo aforo y los nuevos m² modificando en consecuencia, identificación y análisis de riesgos, plan de reducción de riesgos, equipamiento y zonificación para atención de emergencias, plan de contingencias y plan de continuidad de operaciones.

La autorización a que se refiere el numeral anterior se deberán integrar en la carpeta física del PIPC que obra en el establecimiento. Le corresponderá a la Secretaría la verificación de la misma.

8.2 Los documentos a los que se refiere el numeral anterior sólo serán aplicables durante el periodo en que se haya llevado a cabo la ampliación, modificación o expansión de las áreas de atención, distribución y/o venta solo serán aplicables durante el desarrollo del evento deportivo en cuestión y no podrán mantenerse después de esta fecha. Dichos documentos deberán de hacerse de conocimiento de la Secretaría de manera física, adjuntando una Carta de Corresponsabilidad firmada por el ROPC que haya capturado previamente el PIPC, quien asumirá la responsabilidad de dichas modificaciones.

8.3 Cuando existan áreas para la exhibición pública masiva de partidos de fútbol denominadas como “Festivales Futboleros”, el plan de contingencias deberá contemplar la redefinición de los Puntos de Reunión en el PIPC, privilegiando las zonas de menor riesgo internas o puntos de reunión alternos en áreas que no se vean afectadas por los eventos masivos a que se refieren los presentes lineamientos que resulten en la inviabilidad de las zonas de menor riesgo ya designadas. La Brigada de Evacuación debe priorizar el repliegue de la población fija y flotante a zonas internas de menor riesgo del inmueble.

8.4 Las rutas de evacuación para personas con discapacidad deberán ser revisadas por la Brigada de Evacuación para identificar rutas alternas interiores que garanticen su desalojo seguro en caso de obstrucción de las salidas primarias por la multitud externa.

8.5 El personal permanente del establecimiento (brigadistas) deberá recibir una capacitación de reforzamiento por el ROPC que elaboró el PIPC, dicha capacitación será teórico-práctica para manejar los extintores y/o sistemas fijos contra incendio y deberá ser de cuatro horas por lo menos, en cumplimiento con la “Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo” y la “Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-4-2026.- Capacitación a Brigadistas en Materia de Protección Civil”, o la que la sustituya. Dicha capacitación será impartida por el ROPC que elabore el Plan de Contingencias Temporal, expidiendo para el efecto la carta bajo protesta de decir verdad a que se refiere el numeral 10.12.11 de los “Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles, Industrias o Inmuebles Obligados, TR-SGIRPC-PIPC-EST-002-3-2024”, o los que los sustituyan, esta carta formará parte de dicho Plan.

8.6 La persona responsable, representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento que desee realizar la ampliación de aforo modificación o expansión de las áreas de atención, distribución y/o venta, deberán contar con PIPC vigente para poder ser susceptible a que sea aplicado el contenido del presente acuerdo. En caso de que dicho establecimiento carezca de Programa Interno deberá elaborar un Programa que incluya las áreas de expansión especificando éstas, así como las permanentes. La Secretaría, las Alcaldías y el Instituto de Verificación Administrativa, mismas que corresponderá verificar el cumplimiento de lo anterior y en su caso impondrá las sanciones correspondientes.

8.7 Arancel

7.7.1 Para el caso de las modificaciones a que se refiere el numeral 8.1 y el numeral 9.2, el ROPC cobrará sus honorarios únicamente por el metraje de área ampliado con base en la tabla B a que se refiere el numeral Sexto del “Cuarto Acuerdo por el que se dan a conocer los aranceles a los cuales los Responsables Oficiales de Protección Civil, tendrán que sujetar el cobro de sus honorarios máximos para la elaboración de Programas Internos, Programas Especiales y Estudios de Riesgos para Establecimientos Mercantiles, Industrias y demás inmuebles que se señalan en el mismo”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1327, el primero de abril dos mil veinticuatro.

9. Disposiciones Comunes

9.1 La persona responsable, representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora de estos establecimientos, están obligados de informar a los usuarios (espectadores, clientes) por avisos sonoros y visuales, sobre las salidas de emergencia, las zonas de menor riesgo y los procedimientos a seguir, en cumplimiento con la normatividad aplicable. Cuando se hayan habilitado espacios específicos para que los clientes vean la transmisión de los encuentros deportivos se deberán dar avisos de protección civil antes del inicio y durante el intermedio.

9.2 Los establecimientos obligados deberán contar con un protocolo de protección civil que incluya información sobre salidas, ubicación del punto de reunión y rutas de evacuación con las que cuenta.

10. Disposiciones en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil aplicables a sitios donde se llevarán a cabo Festivales Futboleros en las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México.

10.1 Todo evento organizado por el Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldías o particulares, en el marco de la Copa Mundial FIFA 2026, deberá contar con Programa Especial de Protección Civil.

10.2 Los Programas Especiales se elaborarán de conformidad a lo señalado en la Ley, su Reglamento y los “Términos de Referencia para elaborar Programas Especiales de Protección Civil TR-SGIRPC-PEPC-013-2024” y demás disposiciones aplicables.

10.3 Además de lo previsto en los “Términos de Referencia para elaborar Programas Especiales de Protección Civil TR-SGIRPC-PEPC-013-2024” se deberán considerar los siguientes aspectos:

10.4 Acceso, aforo y desaforo.

a) Con la finalidad de evitar contraflujos y mitigar los riesgos, las rutas de acceso a los eventos a que se refiere el presente numeral deberán ser distintos a aquellos que se utilizarán para el egreso y evacuación de los asistentes, para lo cual se tendrá la debida señalización. Estas medidas podrán suspenderse durante el periodo en que no se esté realizando el evento en cuestión, sin embargo, la persona responsable de la operación del sitio, deberá, establecer las medidas a que se refiere el presente inciso por lo menos 90 minutos antes del inicio del evento.

b) En caso de una emergencia, todas las calles que confluyen al área del evento se convertirán en rutas de evacuación.

c) Los Festivales Futboleros que se desarrollen en las 16 Alcaldías, serán las mismas quienes, en el ámbito de sus atribuciones le corresponderá verificar que las rutas de acceso y egreso estén libres de obstáculos físicos o derivados de puestos fijos o semifijos por lo menos hasta la primera calle transversal o vía que permita la dispersión del público asistente.

10.5 Estructuras Temporales

10.5.1 Los escenarios, pantallas, o cualquier estructura temporal, deberán contar con Visto Bueno de Seguridad Estructural a cargo de un DRO o CSE en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias dichas estructuras temporales deberán estar aterrizadas a tierra.

10.5.2 Para la presentación del PEPC, el ROPC presentará en dicho programa:

a) Carta firmada de manera autógrafa por el DRO a cargo de las estructuras temporales en donde este último manifieste bajo protesta de decir verdad que dichas estructuras se armarán conforme lo señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

b) Previo al inicio de la operación del evento que ampara el PEPC el DRO o CSE presentará por cada estructura temporal instalada un dictamen técnico de seguridad estructural.

c) Deberá firmar de manera autógrafa una Carta Compromiso en el cual se comprometa a revisar cada cinco días la estabilidad de todas y cada una de las estructuras temporales que haya avalado, emitiendo en su caso, las recomendaciones necesarias para mantener la seguridad estructural de las mismas.

10.6 Responsabilidades del organizador, promotor y/o productor del evento.

Será responsabilidad del organizador, promotor y/o productor del evento, lo siguiente:

10.6.1 Mantener el número de estructuras temporales que avaló el DRO o CSE, el cual no podrá ser modificado.

10.6.2 Elaborar una bitácora de revisión de los elementos por cada una de las estructuras temporales. El DRO o CSE señalará los elementos que deban ser revisados diariamente, validando con su firma autógrafa que fue él quien estableció los puntos a revisar que contiene dicha bitácora.

10.6.3 Un informe diario del ROPC sobre las condiciones meteorológicas previstas y, en su caso, emitirá las recomendaciones pertinentes, incluidos mensajes de seguridad para el público asistente.

10.7 Toda instalación temporal deberá realizarse de acuerdo a la normatividad aplicable, para el caso de las instalaciones eléctricas temporales, los centros de carga podrán ser validados por un Corresponsable de Instalaciones, Unidad de

Verificación de Instalaciones Eléctricas o por el Director General de Obras o Servicios Urbanos u homólogo de la demarcación territorial correspondiente.

10.8 Las documentales referidas en los numerales anteriores deberán estar integradas en una carpeta física dentro del lugar donde se desarrollará el Festival Futbolero.

10.9 El vuelo de drones deberá contar con autorización de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) conforme lo que establece la Ley Federal de Aviación Civil y su Reglamento, así como al Acuerdo por el que se establecen las Zonas de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano para el desarrollo de la Copa Mundial FIFA 2026.

10.10 Los Programas Especiales a que se refiere el presente apartado, deberán ser capturados en la Plataforma Digital y serán registrados por la Secretaría, misma que corresponderá su verificación.

10.11 Los eventos que, dentro del marco de la Copa Mundial FIFA 2026 se lleven a cabo con fines de difusión de los diversos partidos, entretenimiento, comerciales, entre otros que con motivo de la Copa Mundial FIFA 2026 sean organizados por particulares, serán presentados ante la Alcaldía, misma que corresponderá su verificación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La vigencia del presente Acuerdo iniciará a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 24 de julio de 2026.

CUARTO. Los Actos y Procedimientos Administrativos y jurisdiccionales que estén en curso al momento de la presente publicación no les serán aplicables los presentes Lineamientos y tendrán que seguir siendo tratados conforme a la normatividad que los regía cuando iniciaron.

QUINTO. Los aranceles a que se refiere el numeral 7.9 de los presentes Lineamientos deberán sujetarse al “Acuerdo por el que se dan a conocer los aranceles a los cuales los Responsables Oficiales de Protección Civil, tendrán que sujetar el cobro de sus honorarios con motivo de la Copa Mundial FIFA 2026”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1860, el dieciocho de mayo de dos mil veintiséis.

SEXTO. Se abroga el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de Protección Civil para Establecimientos Mercantiles que se encuentren dentro de la periferia de los Festivales Futboleros, el Estadio Ciudad De México, así como del Zócalo de la Ciudad de México, en el marco de la copa mundial FIFA 2026” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1850, el treinta de abril de dos mil veintiséis.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis

(Firma)

**SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO, SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción IX, 18, 20, fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX, inciso L); 172 Ter y 172 Quinquies, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y;

C O N S I D E R A N D O S

- 1.- Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual estableció que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual estableció que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México, ordenamiento que en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4 preceptuó el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes correspondientes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- 5.- Que la Ley de Datos local, en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos de lo establecido por el artículo 36 de Ley de Datos local, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos respectivos.
- 9.- Que el artículo 37, fracción II de la Ley de Datos local en estrecha relación con el diverso 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 68, primer párrafo de los Lineamientos de Datos, toda creación de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que la publicación del ordenamiento en comento deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

11.- Que el artículo 68, último párrafo de los Lineamientos de Datos, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), respecto a la creación del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de estos.

13.- Que de conformidad con el artículo 16, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social pertenece a la Administración Pública Centralizada.

14.- Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que, a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social le corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

15.- Que el artículo 7, fracción IX, inciso L) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, cuenta con la Coordinación General del Sistema de Cuidados y que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Ter del mismo ordenamiento, le corresponde: impulsar políticas y acciones sociales, encaminadas a la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; dirigidas a los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales; definir los mecanismos de fortalecimiento para optimizar la eficiencia y eficacia de las habilidades del personal de la Coordinación General; establecer vínculos institucionales de coordinación para proponer instrumentos jurídicos con entes públicos, instituciones privadas, sociales, organismos internacionales e instituciones académicas, en materia de bienestar; definir los criterios para promover la igualdad de oportunidades para las mujeres, las personas mayores, las que presentan discapacidad y las desprovistas de sustento, a fin de generar programas y acciones que atiendan a estos sectores de la población; y las demás atribuciones conferidas por la persona Titular de la Secretaría, así como las que expresamente le atribuyen en dicho Reglamento y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, entre otras.

16.- Que de conformidad con el artículo 172 Quinquies del Reglamento antes citado, la Coordinación General del Sistema de Cuidados tiene a su cargo la Dirección Ejecutiva de Comedores, a la cual le corresponde: promover y difundir el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables con especial énfasis en poblaciones que padecen hambre, malnutrición y desnutrición; administrar los Comedores Sociales de la Ciudad de México con la finalidad de promover el derecho a la alimentación de las personas que habitan o transitan en la Ciudad de México; instrumentar las Reglas de Operación de los Comedores Sociales de la Ciudad de México para operar con los criterios establecidos en la normatividad vigente; planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar, el desempeño y la correcta operación de los Comedores Sociales de la Ciudad de México conforme a los criterios establecidos en la normatividad vigente; promover y coordinar la incorporación ordenada y eficiente de tecnologías de la información y comunicación para el buen despacho de las atribuciones a su cargo; promover la vinculación con otras dependencias para coordinar estrategias o acciones de gobierno que permitan el cumplimiento del objeto del programa social conforme a los criterios establecidos en la normatividad vigente y; las demás atribuciones conferidas por la persona Titular de la Secretaría.

17.- Que de conformidad con el dictamen de Estructura Orgánica con número D-SEBIEN-10/160325 con vigencia a partir del 16 de marzo de 2025, la Subdirección de Comedores en Utopías queda a adscrita a la Dirección Ejecutiva de Comedores de la Coordinación General del Sistema de Cuidados, la cual coadyuvará en proveer alimentos sanos, nutritivos y de calidad a las y los habitantes de la Ciudad de México que presenten situaciones de dependencia o cuidado mediante una red de Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, así como las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos y; las demás atribuciones conferidas por la persona Titular de la Secretaría.

18.- Que las Reglas de Operación del “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026” (Reglas de Operación), publicadas el 06 de abril de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1832, establecen como objetivo, proporcionar medios de acceso a la alimentación sana, nutritiva y de calidad a las y los habitantes de la Ciudad de México que padecen carencias de acceso a la alimentación, que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, que fueron afectados por fenómenos perturbadores, o personas dependientes sujetas de cuidado, mediante una red de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México con raciones gratuitas y a bajo costo para garantizar su derecho a la alimentación. La red de Comedores, cuenta con tres modalidades: Comedor Comunitario para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas); Comedor Público para el Bienestar (incluye Come-Móviles para el Bienestar, Comedor Emergente para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal) y Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs.

19.- Que la modalidad de Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, atiende a población específica en los espacios en donde se encuentren instalados los comedores, a través de la entrega de raciones alimentarias previo pago de la cuota de recuperación. Lo anterior, mediante procesos que garanticen la elaboración y entrega de raciones de alimentos bajo la cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua para mejorar los hábitos alimentarios, a fin de fortalecer y contribuir en la formación de la población beneficiaria en temas de nutrición, calidad de vida e higiene.

20.- Que las Reglas de Operación establecen que la modalidad de Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs estarán a cargo directamente de la Coordinación General del Sistema de Cuidados, a través de la Subdirección de Comedores en Utopías, en virtud de que la Dirección Ejecutiva de Comedores colaborará únicamente de manera complementaria para la organización de dicha modalidad. Asimismo, la Dirección General de Administración y Finanzas como área encargada del suministro de recursos, insumos y abasto para la operación del Programa Social.

21.- Que las personas que apoyen en los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs podrán realizar las siguientes actividades: llevar un registro diario de personas usuarias de los Comedores en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs; elaborar y entregar puntualmente informes y reportes mensuales a la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS; elaborar una bitácora donde se llevará acabo el registro de los insumos adquiridos y utilizados para el correcto funcionamiento de los Comedores en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs; mantener el control de los insumos adquiridos para la elaboración de los alimentos: recibir, almacenar y controlar los insumos que se adquieran con las cuotas de recuperación; llevar un control de los egresos que se generen con motivo de la operación de los Comedores en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs; coordinar la preparación y ministración de las raciones alimentarias a las personas beneficiarias, sin discriminación de ningún tipo; mantener en buen estado los utensilios y equipos proporcionados; mantener la limpieza de los utensilios, el equipo y el comedor en su conjunto; dirigirse con respeto hacia sus compañeros y compañeras y; brindar un servicio respetuoso y atento a las personas usuarias.

22.- Que en los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, se llevará el resguardo de la siguiente información: lista de asistencia de personas beneficiarias del Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs misma que deberá ser entregado a la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS, de forma mensual; cédulas de beneficiarios y de nuevos beneficiarios correctamente requisitadas, se deberán entregar de manera quincenal a la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS, esto con el fin de integrar el padrón de beneficiarios mensual; libreta de sugerencias, inconformidades y quejas de las personas beneficiarias; bitácora donde se llevará a cabo el registro de los insumos adquiridos y utilizados para el correcto funcionamiento de los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs.

23.- Que con el fin de contemplar todos los elementos de transparencia en el tratamiento que se realiza, así como garantizar la protección de los datos personales de las personas titulares, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN UTOPIÁS Y EN CASAS DE LAS 3Rs”.

ÚNICO: Se crea el Sistema de datos personales denominado “Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs” para quedar como se establece a continuación:

A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:

Contar con un registro de las personas beneficiarias que reciben raciones alimentarias en los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, con el propósito de integrar el padrón y disponer de información oportuna y confiable para la adecuada ejecución, seguimiento y evaluación.

B) NORMATIVA APLICABLE:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
6. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
7. Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
8. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
9. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
10. Reglas de Operación del Programa Social.

C) TRANSFERENCIAS:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.
3. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
4. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
5. Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
6. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social).
7. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social).
8. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
9. Órganos políticos administrativos de la Ciudad de México (Alcaldías)

D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas beneficiarias que reciben raciones alimentarias en los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs.

E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS:

1. Datos identificativos:

Actividad que realiza en las inmediaciones del comedor (habita, transita o trabaja).

Domicilio.

Edad.

Fecha de nacimiento.

Lugar de nacimiento.

Nombre.

Sexo.

Tiempo de residencia en la Ciudad de México.

2. Datos laborales:

Ocupación.

3. Datos académicos:

Escolaridad.

Capacidades lectoescrituras (saber leer y escribir).

F) Modo de tratamiento:

Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Subdirección de Comedores en Utopías.

H) Usuarios:

Persona Jefa de Unidad Departamental de Comedores en Utopías.

Persona Jefa de Unidad Departamental de Administración y Control de Comedores.

Persona Técnico Operativo de Base.

I) Encargados:

No aplica.

J) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 55-5345-8252, en el correo electrónico: transparencia.sebien@gmail.com y, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien, mediante el número TEL INFO 55-5636-4636.

K) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad:

Medio

Medidas de Seguridad:

Administrativas, físicas y técnicas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado “**Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del (INFOCDMX), en términos de lo establecido por el artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al (INFOCDMX), la publicación del presente Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado “**Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs**”, de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos de lo dispuesto por el diverso 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, 22 de mayo de 2026.

(Firma)

MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO
SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Luis Millot Mariscal. Director de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, Artículo 3 Fracción V del Decreto por el que se crea la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y artículo 29 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal; y el Acuerdo por el que se Modifican los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de febrero de 2025; informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que los lineamientos Décimo y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020.

Que a través del oficio SAF/SARMA/DEDyPO/0276/2026 de fecha 07 de mayo de 2026, suscritos por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Subsecretaría de Administración de Recursos y Modernización Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se registró el Manual Específico de Operación Archivística con número de Registro: MEO-ESPECIAL-CAPREPA-26-6080FB4, de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, respectivamente.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN ARCHIVÍSTICA DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-ESPECIAL-CAPREPA-26-6080FB4.

ÚNICO.- Se da a conocer en su versión digitalizada el Manual Específico de Operación Archivística de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con número de Registro: MEO-ESPECIAL-CAPREPA-26-6080fb4; el cual se encuentra adjunto a este ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte íntegra del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de mayo del 2026.

(Firma)

Mtro. Luis Millot Mariscal
Director de Administración y Finanzas
de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Jorge García Ayala. En mi carácter de Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 3 Fracción V del Decreto por el que se crea la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y artículo 24 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal; y el Acuerdo por el que se Modifican los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de febrero de 2025; informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen el derecho humano a la identidad y obligan al Estado a garantizarlo; que el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos; que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 27, fracción VI, confiere a la Secretaría de Gobernación la atribución de formular y conducir la política de población y administrar el Servicio Nacional de Identificación Personal; que la Ley General de Población, en sus artículos 85, 86, 91 y 92, regula la integración del Registro Nacional de Población e Identidad y la asignación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) como identificador oficial; que el Reglamento de la misma Ley, en su artículo 82, obliga a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a proporcionar información al Registro Nacional de Población; que la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, conforme a los artículos 44, fracción I, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a los artículos 1 y 4, fracción I de su Estatuto Orgánico, tiene la facultad de otorgar pensiones y prestaciones de seguridad social a sus miembros y derechohabientes; y que para el cumplimiento de dichas atribuciones requiere validar la CURP de sus usuarios a fin de asegurar la correcta identificación, prevenir pagos indebidos y optimizar sus procesos administrativos; por lo que resulta procedente la celebración del Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Gobernación, a través del Registro Nacional de Población e Identidad, y la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, para promover la adopción, uso y certificación de la CURP en beneficio de los elementos, pensionados y derechohabientes de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD Y POR LA OTRA PARTE, LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se da a conocer en su versión digitalizada el convenio de coordinación que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad y por la otra parte, la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México; el cual se encuentra adjunto a este ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integra del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de mayo del 2026.

(Firma)

Lic. Jorge García Ayala
Director General de la Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Maestro Martín López Delgado, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1,7 y 9, inciso B), de la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público “Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal”, 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 73, 74, 78 fracción II y V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 47, fracción II, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL 07 DE MAYO DE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1853.

En la página 62, Tercer Transitorio.

Dice:

TERCERO. Se deja sin efectos el Estatuto Orgánico de Transportes Eléctricos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 16 de julio de 2023.

Debe decir:

TERCERO. Se deja sin efectos el Estatuto Orgánico **del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México,** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 16 de julio de **2024.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Surte efectos a partir de su publicación.

Ciudad de México, 21 de mayo de 2026.

(Firma)

Mtro. Martín López Delgado
Director General del Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 122 apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 apartado A numerales 1 y 3; 6, 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1, 3 y 7; y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracción IV; 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 13 inciso A, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de las y los habitantes y visitantes de la Ciudad de México; Décimo de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 4, 5, 6, 48, 51, 53 y 57, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el cual se dan a conocer los lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, publicados el 17 de diciembre del 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760; emito el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Azcapotzalco, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que con fecha 12 de mayo de 2026, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de la Secretaría del Bienestar e Igualdad de la Ciudad de México, en su Novena Sesión Extraordinaria aprobó la modificación del programa social “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2026”, siendo obligación de la Alcaldía Azcapotzalco, vigilar y acatar el cumplimiento de lo establecido en materia de presupuesto y ejecución de acciones sociales.

Que el pasado 15 de mayo del 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con No 1859, aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2026”, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Alcaldía Azcapotzalco, para el ejercicio fiscal 2026.

Que, con la finalidad de otorgar mayor certeza en la operación y ejecución del programa social, se realizan algunas adecuaciones a las reglas de operación del Programa Social “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2026”, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Alcaldía Azcapotzalco, para el ejercicio fiscal 2026, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORAS Y PROMOTORES CULTURALES DE AZCAPOTZALCO 2026”, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EL DÍA 15 DE MAYO DEL 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1859.

En la página 19, numeral 3.2.4, párrafo quinto

DICE:

3.2.4. Población potencial.

“El Programa Social” otorgará apoyo económico a 11 promotoras y 11 promotores culturales.

DEBE DECIR:**3.2.4. Población potencial.**

“El Programa Social” otorgará apoyo económico a 13 promotoras y 12 promotores culturales.

En la página 22, numeral 5.2, párrafo sexto

DICE:**5.2 Población beneficiaria**

B. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales: Son quienes, con fundamento en el artículo 124, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, otorgan servicios de promotoría, tallerista y gestión cultural dirigidos a las personas beneficiarias finales. Para la ejecución de este programa, se contará con un total de 22 personas beneficiarias facilitadoras, integradas de manera paritaria por 11 promotoras y 11 promotores culturales

DEBE DECIR:**5.2 Población beneficiaria**

B. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales: Son quienes, con fundamento en el artículo 124, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, otorgan servicios de promotoría, tallerista y gestión cultural dirigidos a las personas beneficiarias finales. Para la ejecución de este programa, se contará con un total de 25 personas beneficiarias facilitadoras, integradas de manera paritaria por 13 promotoras y 12 promotores culturales

En la página 23, numeral 5.4, párrafo cuarto

DICE:**5.4. Personas beneficiarias finales y facilitadoras de servicios culturales**

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales son las 11 Promotoras y 11 Promotores Culturales que serán supervisadas por la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza.

DEBE DECIR:**5.4. Personas beneficiarias finales y facilitadoras de servicios culturales**

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales son las 13 Promotoras y 12 Promotores Culturales que serán supervisadas por la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza.

En la página 24, numeral 6.1, párrafo primero

DICE:**6.1. Perfil y Obligaciones de las Personas Beneficiarias Facilitadoras:**

Las 11 promotoras y 11 promotores culturales deberán diseñar y ejecutar proyectos en disciplinas como danza, teatro, muralismo, artes plásticas y música, con impacto directo en el territorio de Azcapotzalco. Asimismo, colaborarán en las actividades programadas por la Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Danza y las instancias que la Alcaldía determine.

DEBE DECIR:**6.1. Perfil y Obligaciones de las Personas Beneficiarias Facilitadoras:**

Las 13 promotoras y 12 promotores culturales deberán diseñar y ejecutar proyectos en disciplinas como danza, teatro, muralismo, artes plásticas y música, con impacto directo en el territorio de Azcapotzalco. Asimismo, colaborarán en las actividades programadas por la Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Danza y las instancias que la Alcaldía determine.

En la página 25, numeral 7.1, párrafo tercero

DICE:**7.1. Monto total autorizado**

“El Programa Social” tiene un presupuesto total autorizado de \$1,719,998.28 (Un millón setecientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho pesos 28/100 m.n.), para el ejercicio fiscal 2026.

DEBE DECIR:**7.1. Monto total autorizado**

“El Programa Social” tiene un presupuesto total autorizado de \$1,720,000.00 (Un millón setecientos veinte mil pesos 00/100 m.n.), para el ejercicio fiscal 2026.

En la página 25, numeral 7.2, párrafo séptimo

DICE:**7.2. Forma de erogar el presupuesto**

a) \$1,719,998.28 (Un millón setecientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho pesos 28/100 m.n.), correspondientes a 11 Promotoras y 11 Promotores Culturales, cada uno de los cuales recibirá \$78,181.81 (Setenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 81/100 m.n.), que se entregarán en nueve ministraciones de la siguiente forma: \$8,686.86 (Ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos 86/100 m.n.) correspondiente al período de abril a diciembre; para cada una de las Promotoras y Promotores Culturales para dar cumplimiento a la realización al “Programa Social”.

DEBE DECIR:**7.2. Forma de erogar el presupuesto**

a) \$1,720,000.00 (Un millón setecientos veinte mil pesos 00/100 m.n.), correspondientes a 13 Promotoras y 12 Promotores Culturales, cada uno de los cuales recibirá \$68,800.00 (Sesenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), que se entregarán en ocho ministraciones de la siguiente forma: \$8,600.00 (Ocho mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) correspondiente al período de mayo a diciembre; para cada una de las Promotoras y Promotores Culturales para dar cumplimiento a la realización al “Programa Social”.

En la página 25, numeral 7.3, párrafo noveno

DICE:

7.3. Apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

Cantidad de personas beneficiarias	Número de ministración programada	Monto unitario	Mes de ministración	Monto total
22	Primera	\$8,686.86	Abril	\$191,110.92
22	Segunda	\$8,686.86	Mayo	\$191,110.92
22	Tercera	\$8,686.86	Junio	\$191,110.92
22	Cuarta	\$8,686.86	Julio	\$191,110.92
22	Quinta	\$8,686.86	Agosto	\$191,110.92
22	Sexta	\$8,686.86	Septiembre	\$191,110.92
22	Séptima	\$8,686.86	Octubre	\$191,110.92
22	Octava	\$8,686.86	Noviembre	\$191,110.92
22	Novena	\$8,686.86	Diciembre	\$191,110.92

DEBE DECIR:**7.3. Apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:**

Cantidad de personas beneficiarias	Número de ministración programada	Monto unitario	Mes de ministración	Monto total
25	Primera	\$8,600.00	Mayo	\$215,000.00
25	Segunda	\$8,600.00	Junio	\$215,000.00
25	Tercera	\$8,600.00	Julio	\$215,000.00
25	Cuarta	\$8,600.00	Agosto	\$215,000.00
25	Quinta	\$8,600.00	Septiembre	\$215,000.00
25	Sexta	\$8,600.00	Octubre	\$215,000.00
25	Séptima	\$8,600.00	Noviembre	\$215,000.00
25	Octava	\$8,600.00	Diciembre	\$215,000.00

En la página 33, 34 y 35, numeral 9.1.1., párrafo décimo noveno

DICE:**9.1.1 Unidades administrativas responsables**

Las Unidades Responsables de las etapas de “El Programa Social” serán las siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Alcaldía Azcapotzalco	ABRIL 2026
Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial de la Alcaldía Azcapotzalco (redes oficiales)	Dirección de Imagen y Comunicación Social	Un día después de la publicación de las Reglas de Operación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con una terminación del registro de 3 días hábiles después, durante el mes de Abril 2026

Registro y recepción de aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios (11 promotoras y 11 promotores culturales)	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Un día después de la publicación de las Reglas de Operación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con una terminación del registro de 3 días hábiles después, durante el mes de Abril 2026
Selección de 22 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (11 promotoras y 11 promotores culturales)	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Tercera semana del mes de abril 2026
Publicación de resultados de personas beneficiarias facilitadoras de servicios (11 promotoras y 11 promotores culturales)	Dirección de Imagen y Comunicación Social	Tercera semana del mes de abril 2026
Propedéutico de introducción al Programa Social “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2026”	Dirección de Cultura y Recreación y Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Cuarta semana de abril del 2026
Capacitaciones y fortalecimiento al equipo de acompañamiento y vinculación cultural comunitaria y a integrantes de las Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2026	Dirección de Cultura y Recreación y Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Todo el mes de mayo 2026
Entrega de las ministraciones a las Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco	Dirección General de Administración y Finanzas	Las ministraciones se realizarán en la primera semana del siguiente mes que dure el programa social.
Supervisión y control en la operación del programa social “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2026”	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Durante los meses de abril a diciembre del 2026
Cierre administrativo del Programa Social “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2026”	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	La tercera semana del mes de Diciembre 2026
Carta de liberación de proyecto	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	La última semana del mes de Diciembre del 2026

DEBE DECIR:**9.1.1 Unidades administrativas responsables**

Las Unidades Responsables de las etapas de “El Programa Social” serán las siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Alcaldía Azcapotzalco	Mayo 2026
Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial de la Alcaldía Azcapotzalco (redes oficiales)	Dirección de Imagen y Comunicación Social	Un día después de la publicación de las Reglas de Operación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con una terminación del registro de 3 días hábiles después.
Registro y recepción de aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios (13 promotoras y 12 promotores culturales)	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Un día después de la publicación de las Reglas de Operación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con una terminación del registro de 3 días hábiles después.
Selección de 25 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (13 promotoras y 12 promotores culturales)	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Segunda semana del mes de mayo 2026
Publicación de resultados de personas beneficiarias facilitadoras de servicios (13 promotoras y 12 promotores culturales)	Dirección de Imagen y Comunicación Social	Segunda semana del mes de mayo 2026
Propedéutico de introducción al Programa Social “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2026”	Dirección de Cultura y Recreación y Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Tercera semana de mayo del 2026
Capacitaciones y fortalecimiento al equipo de acompañamiento y vinculación cultural comunitaria y a integrantes de las Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2026	Dirección de Cultura y Recreación y Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Todo el mes de mayo 2026
Entrega de las ministraciones a las Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco	Dirección General de Administración y Finanzas	Las ministraciones se realizarán en la primera semana del siguiente mes que dure el programa social.
Supervisión y control en la operación del programa social “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2026”	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Durante los meses de mayo a diciembre del 2026
Cierre administrativo del Programa Social “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2026”	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	La tercera semana del mes de Diciembre 2026

Carta de liberación de proyecto	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	La última semana del mes de Diciembre del 2026
---------------------------------	---	--

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 20 de mayo de 2026

ALCALDESA DE AZCAPOTZALCO

(Firma)

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

LIC. HUSSEIN ADÁN RONQUILLO CHABÁN, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2, fracciones III, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 20 fracciones I, III, XI y XXIII, 29 fracciones III, VI, VIII, X y XVII, 35 fracción IV, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I y XXI, 4, 8, 9, 13, 65, 66 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio fiscal 2025 y artículo primero, numeral 8, 9, 10 y 11 del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez las Facultades que se Indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1476 Bis del 30 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del Titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración a la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio fiscal 2026, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1760 el 17 de diciembre de 2025, establecen en el apartado II.1 que todos los Programas Sociales aprobados deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que con fecha 11 de mayo de dos mil 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1855, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Imagen urbana, orgullo BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

En consecuencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “IMAGEN URBANA, ORGULLO BJ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

Único. – Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de mayo del 2026.

(Firma)

LIC. HUSSEIN ADÁN RONQUILLO CHABÁN
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

MTRA. KARINA MAGAÑA GUILLEN, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2, fracciones III, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 20 fracciones I, III, XI y XXIII, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracción IV, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I y XXI, 4, 8, 9, 13, 65, 66 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar Social e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025 y artículo 2 inciso A) del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican publicado en la en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 05 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1514 Bis el 26 de diciembre del 2024, establecen en el numeral 14, tercer párrafo que los padrones o listados de beneficiarios de cada Acción Social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADO “AVANZA DEPORTE BJ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

Nº	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			SEXO	EDAD	ALCALDIA
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO PATERNO	NOMBRE (S)			
1	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	COYOACAN
2	RUIZ	MARTINEZ	LEONARDO	HOMBRE	18	COYOACAN
3	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	11	BENITO JUAREZ
4	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	16	BENITO JUAREZ
5	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	BENITO JUAREZ
6	MENOR	MEOR	MENOR	MUJER	11	IZTAPALAPA
7	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	11	IZTAPALAPA
8	SANTIAGO	RAMIREZ	LUZ ERENDIRA	MUJER	23	COYOACAN
9	RAMOS	VELAZQUEZ	ALESSANDRO QUETZAL	HOMBRE	18	COYOACAN
10	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	11	BENITO JUAREZ
11	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	IZTAPALAPA
12	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	IZTAPALAPA
13	URIBE	GONZALEZ	ANDRES ALEJANDRO	HOMBRE	18	IZTAPALAPA
14	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	6	BENITO JUAREZ
15	BEJERANO	MARTINEZ	JOSUE	HOMBRE	18	BENITO JUAREZ
16	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	BENITO JUAREZ
17	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	BENITO JUAREZ
18	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	TLALPAN
19	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	BENITO JUAREZ
20	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	COYOACAN
21	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	10	COYOACAN
22	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	COYOACAN
23	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	COYOACAN

Nº	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			SEXO	EDAD	ALCALDIA
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO PATERNO	NOMBRE (S)			
24	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	IZTAPALAPA
25	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	BENITO JUAREZ
26	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	8	BENITO JUAREZ
27	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	BENITO JUAREZ
28	AYALA	DIAZ	ANDRE	HOMBRE	19	BENITO JUAREZ
29	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	BENITO JUAREZ
30	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	11	BENITO JUAREZ
31	SANCHEZ	DIAZ	SOFIA	MUJER	21	BENITO JUAREZ
32	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	COYOACAN
33	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	15	ALVARO OABREGON
34	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	9	BENITO JUAREZ
35	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	TLALPAN
36	OCHOA	IBARRA	DIEGO RODRIGO	HOMBRE	18	COYOACAN
37	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	15	COYOACAN
38	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	VENUSTIANO CARRANZA
39	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	XOCHIMILCO
40	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	COYOACAN
41	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	COYOACAN
42	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	11	COYOACAN
43	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	17	MIGUEL HIDALGO
44	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	BENITO JUAREZ
45	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	BENITO JUAREZ
46	GONZALEZ	BRETON	ALBERTO	HOMBRE	19	XOCHIMILCO
47	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	IZTAPALAPA
48	ROMERO	ESQUIVEL	ISSAC YVES	HOMBRE	21	CUAUHTEMOC
49	LOPEZ	MARTINEZ	NIKTE YARETZI	MUJER	18	AZCAPOTZALCO
50	ALVAREZ DEL CASTILLO	SANCHEZ	VIOLETA	MUJER	19	BENITO JUAREZ
51	LOPEZ	ALFARO	CESAR JOAB	HOMBRE	20	BENITO JUAREZ
52	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	BENITO JUAREZ
53	LOZANO	ANGULO	EMILIANO	HOMBRE	21	COYOACAN
54	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	COYOACAN
55	ANAYA	CERVANTEZ	JOSE ADRIAN	HOMBRE	21	TLALPAN
56	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	IZTACALCO
57	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	9	IZTACALCO
58	GOMEZ	CRUZ	ALFREDO	HOMBRE	21	CUAUHTEMOC
59	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	IZTAPALAPA
60	ANGUIANO	HERNANDEZ	Y AEL	HOMBRE	18	COYOACAN
61	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	COYOACAN

Nº	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			SEXO	EDAD	ALCALDIA
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO PATERNO	NOMBRE (S)			
62	MARTINEZ	DE LA PEÑA	ANDREA	MUJER	25	TLALPAN
63	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	11	BENITO JUAREZ
64	ORNELAS	CRUCES	ANA VALERIA	MUJER	25	COYOACAN
65	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	ECATEPEC ESTADO DE MEXICO
66	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	BENITO JUAREZ
67	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	16	BENITO JUAREZ
68	RIVERA	MIRANDA	MARIO	HOMBRE	20	MIGUEL HIDALGO
69	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	ECATEPEC DE MORELOS
70	LEON	NAVA	JACQUELINE	MUJER	22	ALVARO OBREGON
71	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	11	ALVARO OBREGON
72	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	ALVARO OBREGON
73	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	12	BENITO JUAREZ
74	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	ALVARO OBREGON
75	SILVA	PEREZ	ERICK IVAN	HOMBRE	24	BENITO JUAREZ
76	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	12	IZTAPALAPA
77	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	15	BENITO JUAREZ
78	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	11	BENITO JUAREZ
79	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	BENITO JUAREZ
80	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	BENITO JUAREZ
81	BALDERAS	HERNANDEZ	ALEXA	MUJER	21	IZTACALCO
82	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	BENITO JUAREZ
83	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	MIGUEL HIDALGO
84	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	15	TLALPAN
85	ESPINOSA	GONZALEZ	FRIDA	MUJER	20	COYOACAN
86	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	BENITO JUAREZ
87	SIUROUB	SANCHEZ	ANDREA	MUJER	20	ALVARO OBREGON
88	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	BENITO JUAREZ
89	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	COYOACAN
90	REVELES	ACOSTA	FABIOLA	MUJER	21	BENITO JUAREZ
91	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	COYOACAN
92	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	COYOACAN
93	PEREZ	BARBOSA	NELLY AMELLALLI	MUJER	24	COYOACAN
94	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	16	NAUCALPAN
95	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	16	BENITO JUAREZ

Nº	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			SEXO	EDAD	ALCALDIA
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO PATERNO	NOMBRE (S)			
96	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	BENITO JUAREZ
97	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	BENITO JUAREZ
98	CALLEJAS	SALMERON	CESAR GONZALO	HOMBRE	18	TLALPAN
99	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	MIGUEL HIDALGO
100	MENOR	MENOR		MUJER	16	TLALPAN
101	MENOR	MENOR		HOMBRE	16	COYOACAN
102	BARCENAS	SOLIS	MILAN NATANIEL	HOMBRE	20	BENITO JUAREZ
103	VITE	LOPEZ	ANTONIA MONSERRAT	MUJER	19	IZTACALCO
104	CORONA	HIGUERA	ANA ISELA	MUJER	21	IZTAPALAPA
105	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	BENITO JUAREZ
106	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	BENITO JUAREZ
107	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	BENITO JUAREZ
108	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	IZTAPALAPA
109	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	COYOACAN
110	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	ALVARO OBREGON
111	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	TLALPAN
112	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	16	BENITO JUAREZ
113	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	15	BENITO JUAREZ
114	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	10	TLAHUAC
115	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	IZTAPALAPA
116	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	COYOACAN
117	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	17	BENITO JUAREZ
118	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	15	BENITO JUAREZ
119	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	8	BENITO JUAREZ
120	SILVA	PEREZ	XIMENA NICOLE	MUJER	20	BENITO JUAREZ
121	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	IZTACALCO
122	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	17	BENITO JUAREZ
123	VELASCO	RAMIREZ	CARLOS BERNARDO	HOMBRE	18	BENITO JUAREZ
124	MORALES	PEREZ	ANGEL ADRIAN	HOMBRE	19	BENITO JUAREZ
125	FLORES	VERA	KEVIN ALEXANDER GIASY	HOMBRE	18	BENITO JUAREZ
126	PADILLA	ESPARZA	AISHA	MUJER	19	BENITO JUAREZ
127	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	BENITO JUAREZ
128	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	17	BENITO JUAREZ
129	ARROYO	HERNANDEZ	LORENA	MUJER	19	BENITO JUAREZ
130	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	11	BENITO JUAREZ
131	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	MIGUEL HIDALDO

Nº	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			SEXO	EDAD	ALCALDIA
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO PATERNO	NOMBRE (S)			
132	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	COYOACAN
133	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	COYOACAN
134	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	15	BENITO JUAREZ
135	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	15	IZTAPALAPA
136	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	IZTAPALAPA
137	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	11	ALVARO OBREGON
138	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	BENITO JUAREZ
139	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	IZTAPALAPA
140	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	BENITO JUAREZ
141	REYES	CRUZ	SERGIO	HOMBRE	21	IZTAPALAPZ
142	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	BENITO JUAREZ
143	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	BENITO JUAREZ
144	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	IZTACALCO
145	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	COYOACAN
146	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	16	BENITO JUAREZ
147	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	COYOACAN
148	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	NEZAHUAL-COYOTL
149	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	ALVARO OBREGON
150	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	VENUSTIANO CARRANZA
151	JIMENEZ	LOPEZ	IVANNA AMAYRANY	MUJER	19	BENITO JUAREZ
152	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	BENITO JUAREZ
153	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	ALVARO OBREGON
154	CORONA	ANGULO	YESHUA	HOMBRE	20	TLAHUAC
155	MENDIETA	RUIZ	ILEANA SHARITH	MUJER	22	IZTAPALAPA
156	CHAMPO	DRALI	ARTURO	HOMBRE	23	TLALPAN
157	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	16	COYOACAN
158	RODRIGUEZ	LOPEZ	VICTOR ULISES	HOMBRE	18	COYOACAN
159	JACOBO	QUINTAS	RODRIGO	HOMBRE	18	CHIMALHUA-CAN
160	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	BENITO JUAREZ
161	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	BENITO JUAREZ
162	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	BENITO JUAREZ
163	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	16	BENITO JUAREZ
164	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	BENITO JUAREZ
165	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	IZTAPALAPA
166	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	12	IZTAPALAPA
167	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	BENITO JUAREZ
168	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	15	CUAHTEMOC

Nº	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			SEXO	EDAD	ALCALDIA
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO PATERNO	NOMBRE (S)			
169	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	COYOACAN
170	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	LA PAZ
171	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	COYOACAN
172	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	IZTACALCO
173	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	BENITO JUAREZ
174	PIÑA	REYNOSO	ANA KAREN	MUJER	20	COYOACAN
175	AZAR	MARTINEZ	SAID	HOMBRE	21	BENITO JUAREZ
176	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	BENITO JUAREZ
177	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	17	BENITO JUAREZ
178	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	IZTAPALAPA
179	LOPEZ	NOROÑA	CLAUDIA MARIA	MUJER	23	BENITO JUAREZ
180	LOPEZ	NOROÑA	SARA ANELIS	MUJER	20	BENITO JUAREZ
181	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	12	BENITO JUAREZ
182	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	11	COYOACAN
183	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	COYOACAN
184	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	17	IZTAPALAPA
185	CONTRERAS	FUENTES	URI ZABDIEL	HOMBRE	21	IZTACALCO
186	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	9	BENITO JUAREZ
187	GARCIA	RODRIGUEZ	RICARDO ISAAC	HOMBRE	22	GUATAVO A. MADERO
188	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	16	BENITO JUAREZ
189	JIMENEZ	MARTINEZ	SALVADOR	HOMBRE	20	XOCHIMILCO
190	OSNAYA	SANTILLAN	Yael	HOMBRE	20	TLALPAN
191	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	BENITO JUAREZ
192	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	BENITO JUAREZ
193	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	BENITO JUAREZ
194	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	15	BENITO JUAREZ
195	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	9	BENITO JUAREZ
196	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	11	BENITO JUAREZ
197	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	BENITO JUAREZ
198	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	10	VENUSTIANO CARRANZA
199	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	11	TLAHUAC
200	FERNANDEZ	ARAIZAGA	DULCE AURORA	MUJER	18	GUSTAVO A. MADERO
201	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	ALVARO OBREGON
202	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	TLANEPANTLA
203	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	10	COYOACAN
204	ALCANTARA	GARCIA	ERICK LEONEL	HOMBRE	20	AZCAPOTZALCO
205	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	16	BENITO JUAREZ
206	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	10	COYOACAN

Nº	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			SEXO	EDAD	ALCALDIA
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO PATERNO	NOMBRE (S)			
207	BLUM	HEYSER	MATHIEU	HOMBRE	18	ALVARO OBREGON
208	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	BENITO JUAREZ
209	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	12	BENITO JUAREZ
210	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	16	BENITO JUAREZ
211	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	IZTAPALAPA
212	ARANDA	GONZALEZ	OSCAR ZAID	HOMBRE	18	TLALPAN
213	CANO	GAMERO	EVAN ADRIAN	HOMBRE	18	COYOACAN
214	NAVARRO	CARRILLO	ENRIQUE	HOMBRE	22	IZTACALCO
215	SANCHEZ	VARGAS	ISRAEL EMANUEL	HOMBRE	21	IZTACALCO
216	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	BENITO JUAREZ
217	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	BENITO JUAREZ
218	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	16	BENITO JUAREZ
219	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	17	IZTAPALAPA
220	PEREZ	MARTINEZ	FRANCISCO GABRIEL	HOMBRE	20	AZCAPOTZALCO
221	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	BENITO JUAREZ
222	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	11	ALVARO OBREGON
223	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	BENITO JUAREZ
224	ULLOA	CHIÑAS	JUAN MANUEL	HOMBRE	21	BENITO JUAREZ
225	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	IZTAPALAPA
226	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	IZTAPALAPA
227	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	17	BENITO JUAREZ
228	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	BENITO JUAREZ
229	CONTRERAS	FUENTES	LEONARDO EPHRAIN	HOMBRE	18	IZTACALCO
230	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	15	BENITO JUAREZ
231	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	9	BENITO JUAREZ
232	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	BENITO JUAREZ
233	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	12	BENITO JUAREZ
234	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	11	BENITO JUAREZ
235	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	17	VENUSTIANO CARRANZA
236	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	BENITO JUAREZ
237	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	11	BENITO JUAREZ
238	DIAZ	ARAUJO	KAORY SOFIA	MUJER	25	GUSTAVO A. MADERO
239	APARICIO	GARNICA	ALAN BERNABE	HOMBRE	19	TLALPAN
240	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	15	BENITO JUAREZ
241	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	7	ALVARO OBREGON

Nº	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			SEXO	EDAD	ALCALDIA
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO PATERNO	NOMBRE (S)			
242	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	11	ALBARO OBREGON
243	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	6	MIGUEL HIDALGO
244	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	17	BENITO JUAREZ
245	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	COYOACAN
246	ANGEL	RODRIGUEZ	BENJAMIN DAED	HOMBRE	19	COYOACAN
247	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	BENITO JUAREZ
248	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	COYOACAN
249	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	BENITO JUAREZ
250	HERRERA	CARRILLO	LUIS FERNANDO	HOMBRE	18	BENITO JUAREZ
251	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	BENITO JUAREZ
252	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	COYOACAN
253	PIÑA	VARILLAS	ESTEBAN	HOMBRE	23	BENITO JUAREZ
254	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	BENITO JUAREZ
255	LATORRE	FLORES	JUAN JOSE	HOMBRE	20	COYOACAN
256	GUZMAN	COVARRUBIAS	ANDRE	HOMBRE	21	COYOACAN
257	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	BENITO JUAREZ
258	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	COYOACAN
259	BRAVO	ROMERO	MONTSERRAT	MUJER	22	CUAJIMALPA
260	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	15	BENITO JUAREZ
261	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	CUAUHTEMOC
262	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	9	BENITO JUAREZ
263	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	IZTAPALAPA
264	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	8	IZTAPALAPA
265	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	11	IZTACALCO
266	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	COYOACAN
267	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	17	BENITO JUAREZ
268	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	COYOACAN
269	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	BENITO JUAREZ
270	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	10	BENITO JUAREZ
271	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	BENITO JUAREZ
272	TREJO	ASIAIN	KARLA DELIA	MUJER	19	ECATEPEC DE MORELOS
273	QUIROZ	MENDOZA	JESUS RAFAEL	HOMBRE	18	
274	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	15	MIGUEL HIDALGO
275	LASSTIRI	CARBAJAL	LEILANI ALEI	MUJER	18	IZTAPALAPA
276	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	ALVARO OBREGON
277	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	17	BENITO JUAREZ
278	NAVARRETE	PRADO	SEBASTIAN	HOMBRE	18	BENITO JUAREZ
279	MENOR		MENOR	MUJER	13	BENITO JUAREZ

Nº	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			SEXO	EDAD	ALCALDIA
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO PATERNO	NOMBRE (S)			
280	VALDES	ALEMAN	LUIS FRANCISCO	HOMBRE	22	IZTACALCO
281	RANGEL	CASTRO	ADRIAN	HOMBRE	18	
282	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	XOCHIMILCO
283	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	11	IZTAPALAPA
284	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	IZTAPALAPA
285	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	BENITO JUAREZ
286	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	TLAHUAC
287	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	11	BENITO JUAREZ
288	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	BENITO JUAREZ
289	DE LA ROSA	VANEGAS	JENNIFER	MUJER	20	TLALPAN
290	DE LA ROSA	VANEGAS	JESSICA	MUJER	20	TLALPAN
291	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	BENITO JUAREZ
292	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	IZTAPALAPA
293	HERNANDEZ	BRAVO	RAMON ISAAC	HOMBRE	20	IZTAPALAPA
294	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	16	BENITO JUAREZ
295	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	10	TLAPAN
296	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	BENITO JUAREZ
297	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	15	IZTAPALAPA
298	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	10	IZTAPALAPA
299	ROMERO	CALIXTO	CARLO MAGNO	HOMBRE	21	TLALPAN
300	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	11	IZTAPALAPA
301	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	IZTAPALAPA
302	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	IZTAPALAPA
303	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	VENUSTIANO CARRANZA
304	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	BENITO JUAREZ
305	SOTO	CORREA	IRIS SARAI	MUJER	19	GUSTAVO A. MADERO
306	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	COYOACAN
307	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	BENITO JUAREZ
308	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	IZTACALCO
309	LOPEZ	BAUTISTA	ANA CAMILA	MUJER	21	VENUZTIANO CARRANZA
310	ARREDONDO	SANCHEZ	IRVING	HOMBRE	22	CUAUHTEMOC
311	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	GAM
312	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	MIGUEL HIDALGO
313	SANTIZO	FUENTES	IKER	HOMBRE	19	TLALPAN
314	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	COYOACAN
315	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	CHIMALHUACAN
316	VELAZQUEZ	CANO	SANTIAGO	HOMBRE	20	BENITO JUAREZ
317	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	TLALPAN

Nº	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			SEXO	EDAD	ALCALDIA
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO PATERNO	NOMBRE (S)			
318	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	8	IZTAPALAPA
319	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	7	IZTAPALAPA
320	TAMARIZ	RUIZ	JULIANA EMILIA	MUJER	18	VENUSTIANO CARRANZA
321	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	COYOACAN
322	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	BENITO JUAREZ
323	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	BENITO JUAREZ
324	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	15	IZTACALCO
325	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	IZTACALCO
326	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	IZTAPALAPA
327	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	15	BENITO JUAREZ
328	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	6	BENITO JUAREZ
329	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	9	BENITO JUAREZ
330	VADILLO	GONZALEZ	LUIS ALBERTO	HOMBRE	18	BENITO JUAREZ
331	GRANADOS	GUTIERREZ	MARIANO	HOMBRE	18	ALVARO OBREGON
332	SOLORZANO	VALENCIA	CRISTIAN DANIEL	HOMBRE	21	TLALPAN
333	GUTIERREZ	BRAVO	OSCAR	HOMBRE	20	BENITO JUAREZ
334	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	12	BENITO JUAREZ
335	MEDELLIN	JUAREZ	JAVIER OMAR	HOMBRE	18	BENITO JUAREZ
336	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	17	BENITO JUAREZ
337	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	ALVARO OBREGON
338	GALVAN	CASTELLO	BRENDA	MUJER	20	TLALPAN
339	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	IZTACALCO
340	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	17	IZTAPALAPA
341	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	11	BENITO JUAREZ
342	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	8	BENITO JUAREZ
343	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	TLANEPANTLA DE BAZ
344	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	GUSTAVO A. MADERO
345	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	ALVARO OBREGON
346	HERNANDEZ	MENDOZA	FERNANDO	HOMBRE	20	BENITO JUAREZ
347	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	CUAUHTEMOC
348	PEREZ	MUJICA	EMILIANO	HOMBRE	25	BENITO JUAREZ
349	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	17	GUSTAVO A. MADERO
350	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	17	GUSTAVO A. MADERO
351	GONZALEZ	SANTIAGO	ALEJANDRA	MUJER	21	IZTAPALAPA
352	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	BENITO JUAREZ
353	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	BENITO JUAREZ

Nº	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			SEXO	EDAD	ALCALDIA
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO PATERNO	NOMBRE (S)			
354	CANO	LOPEZ	JOSE MANUEL	HOMBRE	22	AZCAPOTZALCO
355	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	COYOACAN
356	GOMEZ	VALDES	ORLANDO	HOMBRE	21	BENITO JUAREZ
357	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	GUSTAVO A. MADERO
358	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	17	XOCHIMILCO
359	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	BENITO JUAREZ
360	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	BENITO JUAREZ
361	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	ALVARO OBREGON
362	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	11	COYOACAN
363	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	BENITO JUAREZ
364	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	BENITO JUAREZ
365	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	17	IZTACALCO
366	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	10	IZTAPALAPA
367	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	ALVARO OBREGON
368	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	ALVARO OBREGON
369	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	12	BENITO JUAREZ
370	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	16	MIGUEL HIDALGO
371	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	MIGUEL HIDALGO
372	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	16	TLALPAN
373	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	BENITO JUAREZ
374	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	IZTAPALAPA
375	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	14	TLALPAN
376	ARZETA	ALVARADO	GENARO MAXIMILIANO	HOMBRE	19	IZTAPALAPA
377	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	11	BENITO JUAREZ
378	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	12	BENITO JUAREZ
379	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	15	BENITO JUAREZ
380	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	8	MIGUEL HIDALGO
381	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	BENITO JUAREZ
382	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	16	BENITO JUAREZ
383	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	ALVARO OBREGON
384	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	7	VENUSTIANO CARRANZA
385	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	9	BENITO JUAREZ
386	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	13	MIGUEL HIDALGO

N°	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			SEXO	EDAD	ALCALDIA
	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)			
387	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	MIGUELHIDALGO
388	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	7	BENITOUJAREZ
389	BARRON	ALENDE	TABATHAXIA RELI	MUJER	22	TLALPAIN
390	MENOR	MENOR	MENOR	HOMBRE	7	BENITOUJAREZ
391	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	13	BENITOUJAREZ
392	REYNAGA	LUQUE	AMINA	MUJER	20	BENITOUJAREZ
393	MENOR	MENOR	MENOR	MUJER	14	COYOACAN
394	ME	ME	ME	H	6	MI

	NO R	NO R	NO R	O M B R E		GU EL HI DA LG O
395	ME NO R	ME NO R	ME NO R	M U J E R	12	TL AL PA N
396	ME NO R	ME NO R	ME NO R	M U J E R	14	TL AL PA N
397	ME NO R	ME NO R	ME NO R	H O M B R E	9	BE NI TO JU AR EZ
	ME NO R	ME NO R	ME NO R	M U J E R	14	BE NI TO JU AR EZ
399	ME NO R	ME NO R	ME NO R	M U J E R	16	IZ TA PA LA PA
400	ME NO R	ME NO R	ME NO R	H O M B R E	15	VE NU ST IA NO CA RR AN ZA

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 19 de mayo del 2026.

(Firma)

MTRA. KARINA MAGAÑA GUILLEN
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General Administración

Lic. Zayra Pilar Medina Sánchez, Directora General de Administración en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en base al artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el Ordinal Primero, del Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las atribuciones y funciones que se indican y las que expresamente le otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Administración cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción II, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 44 y 50 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad); 7 fracción II, inciso A) y 27 fracción XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración pública de la Ciudad de México, y de acuerdo al oficio SAF/SE/873/2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, con el que se comunica el Techo Presupuestal 2025 correspondiente a esta Unidad Responsable del Gasto, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE ENTERA A LA POBLACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL
FORTAMUN, 25P150, 25P154 (CUENTA PÚBLICA 2025)**

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	DEVENGADO Y EJERCIDO	UNIDAD DE MEDIDA	META ALCANZADA	BENEFICIARIO
2						CIUDAD SUSTENTABLE					
	E187					Servicios públicos					
		2	2	6	321	Servicios públicos	83,991,194.85	83,991,194.85	Servicio	6,480	Población Abierta

Acciones realizadas: El presupuesto ejercido se destinó al pago por el servicio de limpieza que se realizó en el edificio delegacional y en las diferentes territoriales y demás instalaciones de la demarcación; al servicio de arrendamiento de vehículos de seguridad destinado a los servicios y operación de programas públicos; también se llevó a cabo la adquisición de materiales eléctricos (cables, interruptores, focos,

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	DEVENGADO Y EJERCIDO	UNIDAD DE MEDIDA	META ALCANZADA	BENEFICIARIO
-----	----	----	---	----	----	--------------	------------------------------	----------------------	------------------	----------------	--------------

aislantes y lámparas) necesarios en las instalaciones de la alcaldía; de lubricantes para el parque vehicular adscrito a la alcaldía, y de materiales y/o artículos de construcción, reparación y pintura para cumplir con el programa de imagen urbana. Por medio del proyecto A25NR0059 "Adquisición de vehículos terrestres para programas públicos de Alcaldía Gustavo A. Madero" se llevó a cabo la adquisición de vehículos terrestres para programas públicos, de salud y desastres naturales en la Alcaldía Gustavo A. Madero", y con el proyecto A25NR0061 "Adquisición de herramientas, máquinas herramientas y equipo de construcción para las áreas operativas de la Alcaldía Gustavo A. Madero" se adquirieron Retroexcavadoras nuevas con extensión de brazo, rotomartillo, cortadoras de concreto y kit de herramientas para impulsar los programas gobierno de noche y camina segura, para la comunidad maderense, considerando la necesidad de dotar de mejores herramientas y equipo industrial para realizar trabajos pesados en campo y evitar accidentes a los operadores; se adquirieron postes con logotipo de la GAM y luminarias LED con base de concreto y logotipo de la GAM, y mezcla asfáltica; se pagó el servicios de ensobretado y traslado de nómina del personal adscrito a esta demarcación, y el servicio de impresos que se requiere en las áreas de la alcaldía; se realizó la adquisición de equipos de cómputo, impresoras láser multifuncional tanque tinta, licencias de paquetería para programas de cómputo (antivirus y actualización de office), principalmente.

E188						Educación, cultura, deporte y recreación					
	2	4	2		218	Educación, cultura, deporte y recreación	29,228,802.93	29,228,802.93	Servicio	449	Población Abierta

Acciones realizadas: El presupuesto ejercido se destinó al pago por concepto de otros arrendamientos, para cubrir el alquiler de sillas, mesas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares como parte de logística para llevar a cabo actividades y eventos masivos de educación, cultura, deporte y recreación en la Alcaldía Gustavo A. Madero, para fortalecer el desarrollo integral de los maderenses; se adquirieron artículos deportivos, materiales y/o artículos de construcción, reparación y pintura para cumplir con el operativo de imagen urbana, y se cubrieron los gastos por servicios de instalación,

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	DEVENGADO Y EJERCIDO	UNIDAD DE MEDIDA	META ALCANZADA	BENEFICIARIO
-----	----	----	---	----	----	--------------	------------------------------	----------------------	------------------	----------------	--------------

reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, para el servicio de mantenimiento a inmuebles, optimizando su funcionamiento para servicio de los maderenses.

E189						Servicios de salud en alcaldías					
	2	3	2		064	Servicios de salud en alcaldías	19,362,500.00	19,362,500.00			

Acciones realizadas: El presupuesto ejercido se destinó en su totalidad a servicios de limpieza y manejo de desechos, el fondo de FORTAMUN sirvió para mantener la infraestructura de salud y así brindar la atención a la demanda ciudadana de servicios básicos, y la preservación del óptimo funcionamiento de los espacios e inmuebles públicos administrados por la Alcaldía GAM.

6 CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

E200						Gobierno y seguridad en alcaldías					
	2	2	1		063	Gobierno y seguridad en alcaldías	506,682,787.07	506,682,787.07	Elemento	1100	Población Abierta

Acciones realizadas: El recurso erogado en este Fondo, se destinó al pago por concepto de servicios de vigilancia para mantener en operación a los 1100 elementos que se encuentran adscritos a las tareas de los programas Intramuros y Extramuros, para resguardar las instalaciones y usuarios de los edificios y oficinas públicas; al pago del arrendamiento de equipo de transporte destinado a los servicios públicos; a través del proyecto A25NR0058 “Adquisición de equipo informático y licencias, audiovisual, aeroespacial, comunicación y telecomunicación para la mejora de la gestión pública en la Alcaldía Gustavo A. Madero”, se complementaron recursos para realizar la adquisición de equipos de cómputo, monitores, computadoras de escritorio, sistema de discos, disco duro de 22TB, drones, radios tetra y megáfonos; también se efectuó el pago derivado de los servicios de impresión necesarios para la difusión de información y comunicación de eventos y actos de gobierno a la población maderense.

K023						Infraestructura urbana					
	2	2	1		274	Infraestructura urbana	644,226,097.87	644,226,097.87	Espacio Público	232	Población Abierta

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	DEVENGADO Y EJERCIDO	UNIDAD DE MEDIDA	META ALCANZADA	BENEFICIARIO
-----	----	----	---	----	----	--------------	------------------------------	----------------------	------------------	----------------	--------------

Acciones realizadas: Los recursos erogados de este Fondo, se destinaron al pago por concepto de arrendamiento de equipo de transporte destinado para el servicio de arrendamiento de vehículos de seguridad; se efectuó el pago por proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial; se destinaron recursos para saldar de forma centralizada los servicios de energía eléctrica que se suministra a edificios y oficinas públicas; se dotó de combustibles y aditivos a las áreas operativas para el funcionamiento del parque vehicular adscrito a la Alcaldía GAM y dotar de servicios públicos en las 232 colonias de esta Demarcación Territorial; se saldaron los pagos por suministro de agua potable y servicios de limpieza integral con surtimiento de material, recolección de basura y manejo de desechos, entre otros, necesarios para poder seguir realizando las actividades dirigidas a la atención a la demanda ciudadana de servicios básicos, y la preservación del óptimo funcionamiento de los espacios e inmuebles públicos adscritos a la Alcaldía GAM; a través del proyecto O25NR0064 “Rehabilitación de vialidades y calles ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero” se destinan recursos complementarios (en combinación con otros fondos) para los trabajos de corte del pavimento, fresado y demolición del pavimento existente, construcción de pavimento y limpieza general, así como los trabajos de supervisión para la obra de Rehabilitación de 8.5 kilómetros de vialidades y calles ubicadas en las colonias Malinche, Vallejo, Casas Alemán, Lindavista, Gabriel Hernández y 7a. Secc. de San Juan de Aragón, así como diversas vialidades secundarias y calles de esta demarcación territorial, y con el A25NR0061 "Adquisición de herramientas, máquinas herramientas y equipo de construcción para las áreas operativas de la Alcaldía Gustavo A. Madero" se complementan recursos (en combinación con el Pp. E187, para las compras del área de servicios urbanos, para realizar trabajos pesados en campo, principalmente.

2

CIUDAD SUSTENTABLE

M001

Actividades de apoyo administrativo
 Actividades de apoyo administrativo

2 2 1 313

19,338,452.00

19,338,452.00

Servicio

2280

Población Abierta

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	DEVENGADO Y EJERCIDO	UNIDAD DE MEDIDA	META ALCANZADA	BENEFICIARIO
-----	----	----	---	----	----	--------------	------------------------------	----------------------	------------------	----------------	--------------

Acciones realizadas: El presupuesto ejercido se destinó a cubrir servicios de limpieza integral con surtimiento de material, recolección de basura y manejo de desechos, entre otros, necesarios para poder seguir realizando las actividades dirigidas a la atención a la demanda ciudadana de servicios básicos, y la preservación del óptimo funcionamiento de los espacios e inmuebles públicos administrados por la Alcaldía GAM.

Total URG	1,302,829,831.72	1,302,829,831.72
------------------	-------------------------	-------------------------

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Ciudad de México, a 13 de mayo de 2026.

(Firma)

Lic. Zayra Pilar Medina Sánchez
Directora General de Administración

Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General Administración

Lic. Zayra Pilar Medina Sánchez, Directora General de Administración en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en base al artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el Ordinal Primero, del Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las atribuciones y funciones que se indican y las que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Administración cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción II, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 44 y 50 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad); 7 fracción II, inciso A) y 27 fracción XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración pública de la Ciudad de México, y de acuerdo al oficio SAF/SE/0242/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, con el que se comunica el Techo Presupuestal 2026 correspondiente a esta Unidad Responsable del Gasto, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE ENTERA A LA POBLACIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL
FORTAMUN 2026 (25P160)**

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	POBLACIÓN OBJETIVO
2						CIUDAD SUSTENTABLE				
	E187					Servicios públicos				
		2	2	6	321	Servicios públicos	179,447,468.00	Servicio	11,136	Población Abierta
Acciones por realizar: Para el ejercicio 2026, el 28.7 por ciento del recurso se destinará a cubrir el importe por la adquisición de materiales y artículos de construcción y reparación como: pinturas, lacas esmaltes impermeabilizantes, masillas y resanadores, entre otros, el 29.1 por ciento al arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos, reparación de equipo de transporte destinado a servicios públicos, y prendas de seguridad, el 22.3 por ciento a cubrir las erogaciones por Adquisición de maquinaria y equipo de construcción utilizado en los trabajos de ampliación de										

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	POBLACIÓN OBJETIVO
						parques, espacios públicos y en la mejora de los servicios básicos indispensables que demandan los maderenses; a través del proyecto A.26NR.0049, se llevará a cabo la adquisición de pavimentadoras con sistema autoenfriado y tren de pavimentación, necesarias en la rehabilitación de las vialidades de la Alcaldía Gustavo A. Madero. El 19.9 por ciento restante, se destinará a cubrir los gastos por servicios de apoyo administrativo y fotocopiado, otros gastos por responsabilidades, adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina y para combustibles, lubricantes y aditivos, para operar el resto de los programas presupuestarios relacionados con los servicios públicos.				
	E188					Educación, cultura, deporte y recreación				
		2	4	2	218	Educación, cultura, deporte y recreación	17,460,456.00	Evento	10,500	55,800
						Acciones por realizar: El 71.5 por ciento del recurso se destinará al pago por concepto de vestuarios y uniformes, y el 28.5 restante por concepto de otros materiales y artículos de construcción y reparación, y telefonía celular, insumos utilizados en los centros deportivos y culturales, en la promoción de la cultura física y deportiva mediante la implementación de programas y campañas para el goce y disfrute de los habitantes, promoviendo el desarrollo cultural, artístico y deportivo de los maderenses.				
6						CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA				
	E200					Gobierno y seguridad en alcaldías				
		2	2	1	063	Gobierno y seguridad en alcaldías	480,384,676.00	Servicio	5568	Población Abierta
						Acciones por realizar: Para el ejercicio 2026, el 99.1% de los recursos se destinarán al pago de acciones o servicios de vigilancia, brindados por los elementos de la policía auxiliar, que resguardan y monitorean los espacios y edificios públicos adscritos a la Alcaldía Gustavo A. Madero; así como los servicios de vigilancia en los eventos de Programas Sociales y el 0.9% a la reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinado a servidores públicos y servicios administrativos de Alcaldía Gustavo A. Madero.				
	K023					Infraestructura urbana				
		2	2	1	274	Infraestructura urbana	757,280,111.00	Servicio	5568	Población Abierta

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	POBLACIÓN OBJETIVO
						Acciones por realizar: Para el ejercicio 2026, el 41.2 por ciento del recurso se destinará para cubrir el importe del consumo de energía eléctrica, necesaria para el funcionamiento de las instalaciones oficiales, incluyendo el alumbrado público. El 21.1 por ciento del recurso se destinará para la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos para los vehículos y equipo pesado destinados para la movilidad de personal y materiales; el resto del recurso será para la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo y material eléctrico y electrónico (cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, transistores, alambres, lámparas, balastras, entre otros); así como para cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento del alumbrado y adquisición de mezcla asfáltica.				
2						CIUDAD SUSTENTABLE				
	M001					Actividades de apoyo administrativo				
		2	2	1	313	Actividades de apoyo administrativo	8,170,037.00	Tramite	10,500	10,500
						Acciones por realizar: El 99.5 por ciento del recurso se destinará al pago consolidado por concepto de vestuarios y uniformes para el personal de campo, y el 0.5 restante por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, insumos necesarios para el desarrollo de las actividades del personal que realiza las acciones administrativas en la Alcaldía Gustavo A. Madero.				
Total URG							1,443,462,748.87			

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Ciudad de México, a 13 de mayo de 2026.

(Firma)

Lic. Zayra Pilar Medina Sánchez
Directora General de Administración

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

LIC. ZAYRA PILAR MEDINA SÁNCHEZ, Directora General de Administración en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 31, 33, 34, 35 y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de diciembre de 2025; Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero de 2026; Acuerdo por el que se Delega en las personas Titulares de la Dirección General de Administración, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1459 el 07 de octubre de 2024; en relación con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en atención al mandato ciudadano que por elección popular determinó este Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero, los funcionarios de este Órgano Político Administrativo llevan a cabo sus atribuciones con eficiencia y procurando que los servicios que prestan cada una de sus áreas adscritas se distingan por la atención eficiente, apegada a derecho y sustentadas en la sensibilidad social.

Que las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, autorizan a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, a recaudar directamente los ingresos por concepto de Aprovechamientos y Productos a los que hace referencia el Título III de la Ratificación del Concepto de Cobro, mismos que tienen por objeto los ingresos que deriven de la aplicación de los artículos 303, 304 y 308 del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que este Órgano Político Administrativo debe velar porque los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática operen con la mayor eficiencia administrativa y se sujeten a la normatividad vigente en materia de captación de ingresos.

Que esta Administración se apega a los criterios de eficiencia y sustentabilidad financiera, conforme a lo dispuesto por el artículo 303 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que el objetivo general de los presentes Lineamientos, es que la recaudación y el ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática de este Órgano Político Administrativo, se realice con transparencia y en apego a lo dispuesto en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México publicadas en la Gaceta Oficial No. 1782 el 20 de enero de 2026.

Que los objetivos específicos de los presentes Lineamientos, son regular la captación y utilización, de los Ingresos de Aplicación Automática de los Centros Generadores de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con la finalidad de optimizar y transparentar su operación, establecer los mecanismos de control y registro de los mismos, para contar con la información oportuna de su disponibilidad y, así cubrir las necesidades de operación y actividades en tiempo y forma, establecer elementos de coordinación con los Centros Generadores, garantizando la transparencia en la captación de los recursos, así como el de su ejercicio, permitiendo elevar el nivel de calidad y cantidad en los servicios en beneficio de la comunidad maderense.

Conforme a lo anterior, el Gobierno de la Alcaldía en Gustavo A. Madero expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

A) Se permitirá el uso o goce temporal de las instalaciones y/o servicios en los Centros Generadores, cuando el usuario cumpla con lo siguiente:

-Cubrir el pago total de la cuota correspondiente por el uso de las instalaciones o actividades que se requiera, mismo que deberá llevarse a cabo, únicamente en la cuenta referenciada, a nombre de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la institución bancaria autorizada. Cuando se trate del pago por los servicios de “estacionamiento por día”, “alberca por día” o “sanitarios”, la persona usuaria realizará el pago en efectivo al momento de ingresar al lugar donde se presta el servicio, recibiendo a cambio el comprobante de cobro respectivo, el cual deberá ser desprendido del talonario al momento que la persona usuaria solicite el servicio.

-Una vez cubierta la cuota correspondiente, la persona usuaria deberá presentar en la oficina de la administración del Centro Generador, el comprobante de depósito bancario según sea el caso (si fue por Ventanilla, Transferencia o Practicaja), en original y dos copias legibles.

-El personal administrativo del Centro Generador, una vez que reciba el comprobante de depósito, extenderá a la persona usuaria el recibo correspondiente por concepto de cobro de Ingresos por Productos y/o Aprovechamientos.

-Los depósitos de ingresos se sustentarán, utilizando únicamente los recibos emitidos por la Alcaldía, los cuales serán entregados a las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática; en el caso de los servicios de vía pública, puestos fijos y semifijos, se entregarán los recibos a la Subdirección de Mercados y Vía Pública para el llenado y distribución correspondiente a cada una de las Jefaturas de Unidad Departamental de Orientación Jurídica de las Diez Direcciones Territoriales de la Demarcación.

-Las personas usuarias que decidan utilizar el servicio de alguna actividad o taller, deberán llenar la carta responsiva para usuarios (Anexo 10), que les será proporcionada por el personal administrativo del Centro Generador; la cual deberá entregarla a la persona Responsable y/o Encargada del mismo.

-Para realizar la entrega por concepto de romerías, las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores lo llevarán a cabo mediante oficio (Anexo 2), y con los recibos por Productos y/o Aprovechamientos debidamente autorizados por el Jefe de Unidad Departamental de Orientación Jurídica y con Visto Bueno del Director Territorial correspondiente.

-Para el uso y aprovechamiento de la Vía Pública, se utilizará el recibo de pago expedido por la Alcaldía Gustavo A. Madero, compatible con el Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP), el cual será elaborado por la Subdirección de Mercados y Vía Pública a favor de la persona interesada, mismo que será entregado a través de las Jefaturas de Orientación Jurídica de las Diez Direcciones Territoriales de la Demarcación, una vez presentado el comprobante de depósito bancario respectivo, en original y dos copias legibles.

B) La Dirección General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, será la encargada de realizar los trámites necesarios ante la Subtesorería de Política Fiscal, para que ésta otorgue su Opinión Favorable con respecto al Alta, Baja o Modificación de Centros Generadores; así como para las claves, conceptos, unidades de medida o actualización de cuotas.

Los Centros Generadores que requieran realizar alguno de los trámites mencionados en el párrafo anterior, deberán enviar a la Dirección General de Administración, a través de la Dirección General o Dirección Ejecutiva correspondiente, la solicitud con la justificación debidamente sustentada, en apego a los requisitos establecidos en el Título II de la Presentación, Análisis y Obtención de Autorizaciones, Opiniones Favorables y Ratificaciones, y Capítulo III de los Requisitos para la Obtención de Autorizaciones y Opiniones Favorables de Conceptos, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, vigentes.

C) Las Direcciones Generales o Territoriales que estén interesadas en que se realice el Alta de algún espacio como Centro Generador, tendrán que enviar oficio dirigido a la Dirección General de Administración, para solicitar la inclusión de dicho espacio en el Padrón de Centros Generadores, de acuerdo con el Título II de la Presentación, Análisis y Obtención de Autorizaciones, Opiniones Favorables y Ratificaciones; Capítulo I de las Solicitudes para la Obtención de Autorizaciones y

Opiniones Favorables y, Capítulo II de los Requisitos para la Inclusión de Unidades Generadoras y la Obtención de Autorizaciones y Opiniones Favorables de Centros Generadores de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

D) Con relación a las Bajas de Centros Generadores y/o Conceptos, deberán apegarse al Título II de la Presentación, Análisis y Obtención de Autorizaciones, Opiniones Favorables y Ratificaciones, así como en el Capítulo IX de la Baja de Centros Generadores y/o Conceptos de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

E) Los recibos para el cobro de Ingresos por Productos y/o Aprovechamientos; los boletos para “estacionamiento por día”, “alberca por día” y “sanitarios”; serán entregados a las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, quienes están obligadas al adecuado uso de los mismos, apegándose a los días y horarios establecidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática. Por lo anterior, las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores deberán respetar el orden consecutivo del folio al momento de su entrega, debiendo notificar mediante oficio a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, de aquellos recibos o boletos no utilizados y/o en su caso, extraviados.

F) Por tal motivo, a efecto de realizar todos los trámites en materia de Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, y de acuerdo a la observación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero, se requiere el alta y/o actualización cada inicio del ejercicio fiscal de las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores; mediante oficio autorizado por la Dirección o Subdirección del área correspondiente; se deberá adjuntar el Formato de Reconocimiento de Firma y copia del Nombramiento y/o Carta Responsiva, según sea el caso, así como el Formato de Declaración de Intereses y Declaratoria Anticorrupción firmada por la persona Titular de la Unidad Administrativa solicitante y por la persona Responsable o Encargada del Centro Generador.

G) En caso de que la persona Responsable y/o Encargada de algún Centro Generador reciba en forma directa los ingresos que perciba por recursos de aplicación automática, este Órgano Político Administrativo no reconocerá dichos ingresos, dando lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, de acuerdo a lo establecido en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, en su Título VII, de la Vigilancia y Responsabilidades Administrativas, a excepción de los servicios prestados por los conceptos de “alberca por día”, “estacionamiento por día” y “sanitarios”.

H) Las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, deberán contar con agendas, listas de asistencia, bitácoras, registros y evidencia documental actualizados de las actividades que se llevan a cabo diariamente al interior del Centro Generador, firmado por los usuarios y por las personas Responsables y/o Encargadas; también deberán contar con un padrón actualizado de los usuarios que participan en las actividades o talleres. Asimismo, las personas Responsables y/o Encargadas de sanitarios y estacionamientos deberán registrar diariamente en bitácora los boletos utilizados y firmarán por el uso y manejo de los mismos.

La documentación señalada, así como los Reportes de Ingresos, deberán validarse periódicamente y ser resguardados en un archivo histórico dentro del Centro Generador, para que, en caso de ser requerida dicha información, por parte del personal de la Subdirección de Evaluación y Control, de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, o de algún Órgano de Fiscalización, se pueda presentar para su escrutinio y revisión.

I) Las instalaciones de los Centros Generadores deben ser destinadas a cumplir con los objetivos y actividades para los que fueron creadas originalmente. Cualquier mal uso de las mismas será estricta responsabilidad del funcionario que lo autorice, quedando sujeto a las sanciones administrativas y jurídicas que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable.

Así mismo, en cada Centro Generador deberán existir Lineamientos Internos.

J) Cuando exista oficio de autorización por reducción de cuotas, firmado por el Alcalde o Personas Titulares con atribuciones establecidas en Acuerdo delegatorio; las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores deberán enviar a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, copia

del oficio de autorización y copia del depósito, a más tardar el día 25 de cada mes; si el día 25 fuera día inhábil, se entregará el día hábil anterior al mismo, para ser considerado en los ingresos del mes al que corresponda.

K) En caso de existir alguna duda o aclaración sobre el contenido e interpretación de los presentes Lineamientos, deberá consultarse al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática o al personal de la Subdirección de Evaluación y Control.

L) En el caso de los Centros Generadores que cuentan con el concepto autorizado de Puestos y Módulos y exista interés de ser rentado el espacio, para impartir una actividad y/o taller; dicha actividad no podrá ser cobrada a los usuarios con cuota mayor a la establecida en la Gaceta vigente.

2.- DE LOS RECIBOS Y BOLETOS PARA EL CONTROL DE LOS INGRESOS.

A) Los formatos que se utilizarán para el Control y Manejo de la Captación de los Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores, son los siguientes:

- 1.- Recibo para cobro de ingresos por productos y/o aprovechamientos.
- 2.-Boleto de estacionamiento por día (vehículos).
- 3.-Boleto de estacionamiento por día (motocicletas).
- 4.-Boleto de sanitarios públicos por día.
- 5.-Boleto de alberca por día
- 6.-Recibo de Pago (vía pública).

B) En caso de cancelación de recibos y/o boletos por encontrarse mal requisitados, con tachaduras, enmendaduras o alteraciones de cualquier índole, se deberán de integrar e informar en el Reporte Mensual de Ingresos.

C) En caso de extravío o robo de boletos y/o recibos, las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores deberán levantar Acta Circunstanciada de Hechos ante el Ministerio Público y/o Juez Cívico, y enviarla vía oficio a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, con copia de conocimiento al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

D) La Subdirección de Mercados y Vía Pública, solicitará mediante oficio a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, los recibos de pago de vía pública y se encargará de expedirlos y entregarlos mediante oficio a los Jefes de Unidad Departamental de Orientación Jurídica de las Diez Direcciones Territoriales de la Demarcación. Las Jefaturas de Unidad Departamental de Orientación Jurídica, a su vez, solicitarán mediante oficio a la Subdirección de Mercados y Vía Pública, los recibos de pago de los comerciantes permitidos que se encuentren en el ámbito de su territorio, anexando relación o padrón de los mismos.

Los Centros Generadores que pertenezcan a las Jefaturas de Unidad Departamental de Orientación Jurídica de cada Dirección Territorial, entregarán a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática mediante oficio (Anexo 2), los recibos de Pago de Vía Pública, debidamente requisitados, anexando los comprobantes bancarios originales que amparen los recibos referidos, con copia de conocimiento a la Subdirección de Mercados y Vía Pública, así mismo deberán informar de los recibos que se tengan pendientes por justificar.

E) Los boletos de estacionamiento, deberán ser enviados con el reporte de ingresos del periodo que corresponda, con las bitácoras de control de vehículos y motocicletas que ingresaron durante el día, así como los usuarios exentos de pago.

F) En relación al cobro de los conceptos “alberca por día”, “estacionamiento por día” y “sanitarios”, se deberá expedir el boleto correspondiente al servicio prestado, desglosando en el reporte de ingresos la cantidad de servicios otorgados y los números de folios utilizados. En caso de que la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática no cuente con la disponibilidad de boletos para la entrega al Centro Generador, éste deberá presentar en sus reportes mensuales los servicios proporcionados en un recibo semanal por Productos y Aprovechamientos con copia de la bitácora correspondiente.

G) Los usuarios que requieran Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberán solicitarlo a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, durante el mes al que corresponda.

3.- DE LAS CUOTAS

A) Las cuotas a cobrar en cada Centro Generador, se encuentran establecidas en el Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas vigentes para el ejercicio fiscal 2026, para los ingresos que recaude la Alcaldía Gustavo A. Madero por concepto de Productos y Aprovechamientos mediante el mecanismo de Aplicación Automática, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1803 de fecha 19 de febrero de 2026; y de acuerdo con la Regla 45 y 46 del Título IV del Cobro de Conceptos; Capítulo I del Cobro de Conceptos Autorizados o con Opinión Favorable, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, cuando proceda y, de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a las cuotas, mismas que se contemplan en la normatividad vigente.

B) La Subtesorería de Política Fiscal, otorgará Opinión Favorable de las cuotas a recaudar y demás que autorice previamente la Tesorería de la Ciudad de México, para los ingresos que recaude la Alcaldía Gustavo A. Madero por concepto de Productos y Aprovechamientos mediante el mecanismo de Aplicación Automática”.

C) Las cuotas establecidas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no son limitativas; de ser objeto, la Alcaldía Gustavo A. Madero podrá solicitar Opinión Favorable a la Subtesorería de Política Fiscal respecto a lo propuesto a cuotas superiores, así como la inclusión de conceptos que se considere, deben ser tema del Aviso en mención, a solicitud de las Unidades Generadoras de acuerdo al Título II de la Presentación, Análisis y Obtención de Autorizaciones, Opiniones Favorables y Ratificaciones; Capítulo III de los Requisitos para la Obtención de Autorizaciones y Opiniones Favorables de Conceptos; de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

Para lo cual, deberán remitir a través de la Dirección General correspondiente, la debida justificación y los requisitos mencionados en las multicitadas reglas, a la Dirección General de Administración, quien se encargará de gestionar las propuestas ante la Subtesorería de Política Fiscal y dar seguimiento a su publicación.

D) La cuota cobrada por el Centro Generador deberá corresponder al concepto y unidad de medida por el servicio prestado. Queda estrictamente prohibido asignar conceptos, cuotas y/o unidades de medida que no correspondan a lo establecido en la Gaceta vigente.

4.- DE LAS REDUCCIONES

A) Las cuotas tienen el carácter de obligatorias y constituyen la cantidad autorizada a cobrar; sin embargo, con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los centros culturales, comunitarios, sociales, deportivos, recreativos y de enseñanza que en ellos se efectúen en beneficio de usuarios de escasa capacidad económica, el Titular de la Alcaldía Gustavo A. Madero y/o Personas Titulares con atribuciones establecidas en el Acuerdo por el que se delegan funciones; se podrá otorgar reducción a las mismas de acuerdo con el Título IV del Cobro de Conceptos, Capítulo III, de las Reducciones establecido en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con las directrices que a continuación se detallan:

1. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico, pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

2. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados, jubilados y personas con discapacidad, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

3. Hasta del 75% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos a la Alcaldía Gustavo A. Madero, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando, su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo.

Tratándose de salones de fiestas, este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario y no será transferible (amigos, vecinos, etc.)

4. Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de servicios prestados en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.
5. Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.
6. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza inicial.
7. Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de las Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).
8. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de los Equipos Representativos y Selecciones Deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de la Alcaldía, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.
9. Hasta del 30% en las cuotas vigentes, en favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.
10. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros interactivos.
11. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de los comerciantes autorizados dentro de las áreas de valor ambiental en la modalidad de bosques urbanos, siempre que acrediten ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o personas con discapacidad, que ocupen puestos fijos y semifijos en un espacio de hasta 6.48 metros cuadrados.

En caso de que se presenten acontecimientos fortuitos y/o de causa mayor, originados por desastres naturales o contingencias sanitarias, podrán aplicar las reducciones en la medida que estimen convenientes, esto conforme a lo establecido en la Regla 50 fracción I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2026, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 20 de enero de 2026.

Los porcentajes a que se refiere esta regla, no serán acumulativos para efectos de su aplicación. Así mismo, sólo procederá la reducción cuando el usuario pague de manera oportuna la cuota que resulte, de ser el caso.

Dichas reducciones no serán transferidas a familiares, amigos y/o conocidos; no podrán otorgarse más de dos reducciones por usuario.

El interesado en recibir la reducción, deberá:

- Acreditar ser habitante (preferentemente) de la Alcaldía Gustavo A. Madero
- Presentar documento de identificación oficial vigente.
- Presentar solicitud por escrito en forma individual, dirigida al Alcalde en Gustavo A. Madero, y/o a las Personas Titulares con atribuciones establecidas en el Acuerdo por el que se delegan funciones; adjuntando la documentación que se indique por parte de la Dirección General de Desarrollo Social, para determinar su condición socioeconómica y, en su caso, sea otorgado el descuento solicitado.

La Dirección General de Desarrollo Social dará respuesta al solicitante dentro de los quince días hábiles siguientes, emitiendo el oficio de reducción correspondiente.

En caso de ser favorable, el usuario realizará su pago en la institución bancaria que se indique a nombre de la Alcaldía Gustavo A. Madero, entregando a la persona Responsable y/o Encargado del Centro Generador, el comprobante de pago bancario original y dos copias; a su vez, se le entregará al usuario el recibo que se expide por la Alcaldía.

De forma mensual, conforme a los plazos establecidos en estas Reglas, la Dirección General de Desarrollo Social, deberá remitir a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática el Reporte de Ingresos que corresponda, al cual deberá anexar los oficios de reducción y fichas de comprobantes de pago bancario correspondientes.

B) Los adultos mayores de la comunidad maderense y/o colonias aledañas al Centro Generador, solicitarán por medio del Responsable y/o Encargado en cada inicio del ejercicio fiscal, autorización de manera individual, para poder obtener una reducción hasta del 100% de la cuota correspondiente, por el uso máximo de dos servicios de enseñanza, taller y/o actividades físicas que se brindan en los Centros Generadores.

Si existiera interés por parte del adulto mayor en participar en una tercera o más actividades, éstas deberán ser cubiertas con las cuotas vigentes establecidas.

1.- Los Responsables y/o Encargados de los Centros Generadores deberán recabar de los usuarios que soliciten la reducción hasta del 100%, la siguiente documentación:

-Cuando el adulto mayor es subsecuente, únicamente se envía copia de INE vigente preferentemente de la Alcaldía Gustavo A. Madero y copia del comprobante de pago de la inscripción realizada a la Subdirección de Evaluación y Control.

Para el caso de usuarios adultos mayores de nuevo ingreso, se deberán presentar los siguientes requisitos:

-Copia de oficio de autorización de reducción firmado por el Alcalde y/o Personas Titulares con atribuciones establecidas en el Acuerdo por el que se delegan funciones; mismo que se tramitará y entregará al usuario por conducto del Responsable y/o Encargado del Centro Generador respectivo.

-Cubrir el pago de inscripción anual (anexar copia del documento de depósito).

-Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).

-Copia de Comprobante de Domicilio vigente, no mayor a tres meses.

-Certificado Médico (deberá contener nombre, firma, cedula del médico, mediante el cual mencione que es apto para realizar actividades físicas; solo en caso de que la actividad que va a realizar lo sea y fecha de vigencia).

-Carta Responsiva, firmada por el usuario y un familiar responsable (Anexo 10).

2. Los Responsables y/o Encargados, deberán conformar un Padrón de Usuarios de Adultos Mayores que cumplan con los requisitos antes mencionados; una vez conformado dicho padrón se enviará mediante oficio a la Dirección General de Desarrollo Social con copia a la Subdirección de Evaluación y Control.

C) Se deberá informar y anexar en el Reporte de Ingresos de cada mes, las reducciones de las cuotas vigentes que se realicen, a fin de incorporarlas como soporte en los Reportes de Ingresos, señalando los conceptos de aplicación, beneficiario, porcentaje de reducción otorgado, así como el monto cubierto, en su caso; de conformidad con la Regla 51 del Título IV del Cobro de Conceptos, Capítulo III de las Reducciones; de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática.

D) Para personal adscrito a la Alcaldía Gustavo A. Madero que labore, preste sus servicios profesionales o se desempeñe como Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios dentro de alguna de las instalaciones de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en las cuales haya estacionamiento, la reducción por el concepto de “estacionamiento por día” será del 100%, siempre y cuando su utilización sea durante la jornada laboral y acredite ante la administración del Centro Generador que cumple con los siguientes requisitos:

1.- Acreditación como trabajadora o trabajador adscrito a la Alcaldía Gustavo A. Madero (talón de pago reciente, credencial del Gobierno de la Ciudad de México).

Si es Prestador de Servicios Asimilables a Salarios, acreditar mediante oficio autorizado por su Jefe Inmediato Superior. Si es Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios, estar incluido en el Padrón de personal del Centro Generador a que haga referencia.

2.- Copia de la tarjeta de circulación.

Los Responsables y/o Encargados, deberán conformar un padrón de los usuarios sujetos a la reducción del pago de la cuota por servicio de estacionamiento, adjuntando los requisitos citados, el cual deberá enviar mediante oficio a la Dirección General de Desarrollo Social para su autorización, copiando de conocimiento a la Dirección General de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

5.- DE LOS PAGOS POR USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS.

A) Las personas usuarias realizarán los pagos por cualquier concepto autorizado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México vigente. Deberán realizar sus depósitos o transferencias a través del número de cuenta referenciado a nombre de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la institución bancaria autorizada.

Ninguna persona servidora pública se encuentra autorizada para recibir pagos en efectivo; exceptuando el cobro de servicio por concepto de “alberca por día”, “sanitarios” y “estacionamiento por día.

Para el servicio de estacionamiento mensual (pensión), deberá de cumplir con lo señalado en el primer párrafo del presente inciso.

B) El pago de las actividades y/o servicios de los Centros Generadores, deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, depositando la cuota autorizada vigente de la actividad. Los servicios en los que se utilicen boletos como “sanitarios por día”, “estacionamientos por día” y “albercas por día”, la persona Responsable y/o Encargada del Centro Generador, deberá realizar semanalmente el depósito en la institución bancaria indicada para tal efecto y/o en cualquiera de sus practicajas, incluyendo el convenio y referencia bancaria a nombre de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Se aceptarán comprobantes bancarios posteriores a los primeros cinco días señalados, únicamente cuando los usuarios sean de nuevo ingreso.

C) Los conceptos y cuotas deberán de ser exhibidas en un lugar visible del Centro Generador, conteniendo la Leyenda “Usuarios en general: los Responsables o Encargados y personal Administrativo no están facultados para recibir ningún cobro en efectivo, todo tendrá que ser depositado en la cuenta bancaria a nombre de la Alcaldía Gustavo A. Madero”, a excepción de los servicios prestados por los conceptos de “alberca por día”, “estacionamiento por día” y “sanitarios”; con copia de la Gaceta Oficial en la que se haya publicado la autorización, así como nombre de la institución bancaria a nombre de la Alcaldía Gustavo A. Madero y referencia bancaria; con la finalidad de que el usuario realice el depósito bancario de manera correcta.

D) Las personas usuarias de los Centros Generadores deberán realizar el pago de su inscripción anual, cuota por actividad y/o taller de su preferencia, directamente en la Institución Bancaria con el número de referencia y el importe correspondiente a lo establecido en la Gaceta Oficial vigente, que les sea proporcionado por la persona Responsable y/o Encargada del Centro Generador; dicho comprobante de pago (ficha bancaria con sello y firma del ejecutivo del banco, recibo por transferencia bancaria o practicaja) será canjeado por el recibo de ingresos al momento de presentarlo en el Centro Generador respectivo.

E) Los Responsables y/o Encargados deberán incluir en el reporte de ingresos correspondiente los recibos, adjuntando los comprobantes bancarios, según sea el caso. Así mismo, tienen la obligación de verificar que el pago sea depositado a la cuenta citada y a la referencia correcta. En caso de pagos inferiores a lo establecido, o errores en la cuota a pagar, se deberá hacer el depósito complementario por el importe exacto del servicio, adicionando la comisión bancaria correspondiente, la cual le será proporcionada por la Subdirección de Evaluación y Control.

En caso de incumplimiento a este inciso, no se aceptará el comprobante del depósito bancario mal realizado, hasta regularizar el pago total se dará continuidad a dicho trámite.

F) La omisión en el pago de las cuotas y/o aplicación de cantidades inferiores a las establecidas en las cuotas vigentes, constituye una irregularidad sancionable, y si ocurriere, deberá de hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Queda estrictamente prohibido para cualquier persona servidora pública, retener pagos en efectivo; así como comprobantes bancarios fuera de los tiempos establecidos en el calendario vigente (Anexo 1).

Cuando en el ejercicio de sus funciones o fuera de ellas, se tenga conocimiento de irregularidades por actos u omisiones de personas servidoras públicas que se traduzcan en daños o perjuicios a la Hacienda Pública de la Ciudad de México, se deberá denunciar ante la autoridad competente, en el ejercicio de sus facultades quien determinará las responsabilidades resarcitorias, las cuales tendrán por objeto reparar, indemnizar o resarcir daños o perjuicios.

G) Será competencia de las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, reportar los recursos depositados e identificados por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, y remitirlos con el soporte documental (comprobantes bancarios), además de los anexos correspondientes.

En caso de incumplimiento, se dará conocimiento al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

H) Si existiera extravío del comprobante bancario, el usuario solicitará sea considerado su depósito bancario, presentando por escrito a la persona Responsable y/o Encargada del Centro Generador, solicitud para que sea incluido dicho pago; el Responsable y/o Encargado deberá enviar a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, el recibo que soporte el pago, anexando el Acta Circunstancial (Anexo 4) debidamente requisitada, indicando el motivo de la pérdida, incorporando fotocopia de identificaciones oficiales vigentes de las personas que intervienen en ella, así como copia de la ficha de depósito.

I) Las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, tienen la obligación de enviar soporte documental (recibos y anexos correspondientes), de todos los ingresos recaudados conforme al calendario vigente (Anexo 1)

6.- DE LOS INFORMES

A) Las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, deberán enviar mensualmente de acuerdo al calendario vigente (Anexo 1), la entrega de Informes de Ingresos, a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, en los formatos correspondientes (Anexos 2, 3 y 3-A), por los servicios y actividades que presten.

B) Los Reportes de Ingresos a que se refiere el inciso anterior, deberá contener lo siguiente:

-Oficio firmado en original (no facsímil) por la persona Responsable y/o Encargada del Centro Generador o Jefe de Unidad Departamental del área responsable, con firma en original (no facsímil) del Visto Bueno de la Dirección y/o Subdirección del área correspondiente, conforme al formato correspondiente (Anexo 2), con la siguiente información:

1. El periodo que reporta.

2. Importe total de los ingresos generados durante el periodo, incluyendo recargos, en su caso.

3. Cantidad de comprobantes bancarios e importe. En caso de pérdida o extravío de los comprobantes referidos, se deberá asentar la cantidad de fichas faltantes e importe total, debiendo de adjuntar el formato correspondiente (Anexo 4); así mismo, todos los recibos deberán contener el nombre del usuario que realiza el pago y, en caso de que el recibo incluya el pago por diferentes usuarios, deberá adjuntar el listado con los nombres de los mismos.

4. Cantidad de recibos y/o boletos.

5. Copia amarilla legible (sin tachaduras o enmendaduras) de los recibos para cobro de Ingresos por Productos y/o Aprovechamientos, los cuales deberán estar sellados y firmados en original (no facsímil), y/o firma autocopiada por la persona Responsable y/o Encargada del Centro Generador (de lo contrario no serán aceptados en la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática), así como adjuntar los talonarios de los boletos expedidos durante el periodo que reporta, cuidando que dicha entrega se realice conforme al consecutivo del número de folio asignado a cada formato de recibo y/o boleto.

En la copia amarilla se deberá adjuntar los comprobantes bancarios originales, y la clave referenciada de los depósitos realizados por el servicio y/o actividad que les proporcione el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, debiendo anotar en el comprobante bancario el número de folio del recibo o recibos que estén soportando el monto global. No se aceptarán comprobantes bancarios ilegibles.

6. Formato de Liquidación Mensual de Ingresos por Productos y/o Aprovechamientos de acuerdo al formato correspondiente (Anexo 3)

7. En los Reportes de Ingresos de Vía Pública, se utilizarán los Formatos: Liquidación Mensual de Ingresos por Aprovechamientos (Anexo 3-A) y Control de Saldos de Depósitos por Ingresos de Vía Pública (Anexo 3- B).

8. En caso de cancelación de recibos o boletos, deberán mencionar en el cuerpo del oficio, la cantidad y el número de folios.

9. Así como, enviar copia de conocimiento de dicho Reporte de Ingresos a la Subdirección de Evaluación y Control.

C) En el supuesto de que no se generen recursos económicos en un periodo, los Centros Generadores deberán presentar los Anexos 2, 3 o 3-A con la leyenda "SIN CAPTACION DE INGRESOS". En caso contrario, se considerará como incumplimiento a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ciudad de México.

Así mismo, se deberá anexar la justificación de los motivos por los cuales no se tuvieron ingresos en el mes, de comprobarse ingresos no reportados, dará lugar al fincamiento de las responsabilidades administrativas que correspondan.

D) Si el usuario deposita una cantidad por arriba de la cuota establecida, el recibo de ingresos se deberá elaborar por la cuota correcta y se anexará una nota aclaratoria en el cuerpo del oficio (Anexo 2), indicando la cantidad excedente que se depositó. Por lo que no habrá devolución de dicho importe (ni se tomará como saldo a favor para la cuota del siguiente mes).

7. DE LOS EGRESOS

A) Los Centros Generadores no están autorizados a ejercer en forma directa los recursos económicos que obtienen por los servicios y/o actividades que prestan. La erogación de los recursos se realizará cumpliendo la normatividad vigente en materia de gasto y de acuerdo con el Anexo I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes. Los Directores Generales y/o Directores de Área que tengan adscritos Centros Generadores, deberán enviar a la Dirección General de Administración, mediante oficio, la solicitud para la requisición de compra, solicitud de servicio y/o solicitud de gastos emergentes de poca cuantía, presentando la justificación de la adquisición del bien o servicio debidamente fundamentado y motivado, especificando el Centro Generador que lo solicita, el tipo de recurso y anotando la leyenda: "La adquisición será con Recursos de Aplicación Automática". Una vez firmada y autorizada la requisición de compra o solicitud de servicio se turnará a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

B) Con el propósito de no detener la operación de los Centros Generadores, por contingencias o requerimientos urgentes y de poca cuantía, se deberá apegar al siguiente procedimiento:

-Los Directores Generales, Directores Ejecutivos o Directores de Área que tengan adscritos Centros Generadores, solicitarán mediante oficio, la compra por concepto de "Gastos Emergentes de Poca Cuantía" a la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Finanzas; con la justificación de la adquisición del bien o servicio debidamente fundamentado y motivado, inherente a la realización de las funciones, actividades o mejoramiento de las instalaciones de los mismos, incluyendo capítulo y partida presupuestal de conformidad al (Anexo I) de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes.

8. DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS.

A) Las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, enviarán a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia a la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Centros Generadores, oficio con

Vo.Bo. del Subdirector y/o Director de Área, padrón de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, indicando nombre, horario, días, actividad a impartir, domicilio particular y número telefónico, así como los expedientes de las personas antes señaladas, con la siguiente documentación:

- Carta Responsiva mediante la cual manifieste su conformidad de impartir la actividad, clase, curso, y/o taller (Anexo 9), misma que es proporcionada por la persona Responsable y/o Encargada del Centro Generador.
- Currículum Vitae actualizado
- Original y copia de identificación oficial vigente a color (credencial de elector preferentemente de la Alcaldía Gustavo A. Madero, pasaporte y/o cédula profesional).
- Original y copia (a color) de uno de los siguientes comprobantes de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses (luz, predial, agua o teléfono), sólo cuando la identificación presentada no la contenga o no esté actualizada.
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) (a color), sólo cuando la identificación presentada no la contenga.
- Original y copia de documentación que acredite que son aptos para impartir la actividad y/o taller (diplomas, certificados, reconocimientos, títulos, entre otros).

Los documentos originales serán requeridos únicamente para cotejo.

Así mismo, las personas Responsables y/o Encargados de los Centros Generadores, enviarán copia únicamente del oficio antes referido y relación de los mismos, a la Subdirección de Evaluación y Control.

La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección de Administración de Capital Humano, el cotejo del padrón de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios con las plantillas de personal esto con la finalidad de identificar que estos no se encuentren laborando para la Alcaldía y así proceder a la incorporación de los Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, de acuerdo a los padrones en mención.

Una vez cotejado el Padrón de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios por la Dirección de Administración de Capital Humano; la misma dará respuesta vía oficio a la Dirección General de Administración, para que ésta a su vez, remita los oficios cotejados a la Subdirección de Evaluación y Control, con copia a las Direcciones Generales, Direcciones y/o Subdirecciones de Área solicitante.

Las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, únicamente podrán ofrecer una actividad o taller en un solo Centro Generador.

B) Los Responsables y/o Encargados, elaborarán mensualmente oficio de solicitud para pago de ayuda económica a Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Anexo 5), conforme al calendario vigente (Anexo 1) de los presentes Lineamientos, adjuntando las relaciones de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Anexo 6) y de los recibos que amparan los pagos de los usuarios (Anexo 7), así como relación de adultos mayores sujetos a recibir reducción de cuotas (Anexo 8) (únicamente para los Clubs Ecológicos de Adultos Mayores y el Club Ecológico de la Tercera Edad); enviándolos a la Subdirección de Evaluación y Control, con el Visto Bueno del Director y/o Subdirector del área correspondiente. Remitiendo copia de dicha solicitud al Coordinador, Director y Subdirector del área correspondiente.

La omisión al cumplimiento de las fechas de entrega de las solicitudes para pago de Ayuda Económica será responsabilidad de las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores; de acuerdo al calendario vigente (Anexo 1), es importante dar cumplimiento a las fechas establecidas para no retrasar el procedimiento de pago.

C) El porcentaje para el pago de ayuda económica a Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, será del 50%, de acuerdo a la cuota y número de servicios de la actividad, clase y/o taller que imparta, conforme a la Gaceta Oficial vigente, para cuando existan usuarios por gratuidad, es requisito indispensable integrar grupos de cuando menos 5 (cinco) alumnos por actividad que realicen pago de la cuota correspondiente, y máximo hasta 50 alumnos con gratuidad, para los Centros Generadores que no cuenten con población de gratuidad el mínimo será de 3 usuarios.

Con el objetivo de salvaguardar la integridad física de los usuarios, así como de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y con la finalidad de prevenir situaciones que puedan derivar en accidentes; en cada uno de los Centros Generadores no podrán exceder el límite de afluencia de participantes para poder impartir cada una de las actividades y/o talleres, esto será de acuerdo a la capacidad de aforo con el que cuenta cada uno de ellos.

D) Los Responsables y/o Encargados de los Clubs Ecológicos, presentarán mediante oficio, solicitud de reducción de cuota a la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Centros Generadores, adjuntando el padrón de adultos mayores mismo que deberá incluir lo siguiente:

-Nombre completo, domicilio, número telefónico y fecha de nacimiento.

-Certificado médico vigente deberá contener nombre, firma, cedula del médico, que diga apto para realizar actividades físicas solo en caso que la actividad que va a tomar sea física y fecha de vigencia.

-Carta Responsiva (Anexo 10)

-Copia de identificación oficial vigente, (credencial de elector, pasaporte y/o cédula profesional).

-Copia de la credencial del INAPAM.

-Copia de comprobante de domicilio vigente no mayor a tres meses (luz, agua, predio o teléfono), sólo cuando la identificación presentada no la contenga o no esté actualizada en la misma.

E) Una vez validadas y autorizadas por la Dirección General de Desarrollo Social, las solicitudes por gratuidad y/o reducción de cuota el Encargado y/o Responsable del Centro Generador, deberá enviar a la Subdirección de Evaluación y Control; relación de gratuidades y reducción de cuotas autorizadas, así como integrar las copias de las mismas en la solicitud de pago de Ayuda Económica

F) Para los usuarios en los Clubs Ecológicos sujetos a recibir la reducción de cuota, los Responsables y/o Encargados deberán incluir en el oficio de solicitud de pago de ayuda económica, el listado de reducción de cuotas por actividad (Anexo8).

G) Para efectuar el pago de la ayuda económica a Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de los Clubs Ecológicos, el usuario con gratuidad y/o reducción de cuota deberá cubrir un mínimo del 80% de asistencia, para lo cual las persona Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, deberán implementar listas de asistencia diaria.

Cabe señalar, que, en el mes de noviembre de acuerdo al calendario vigente (Anexo 1), los usuarios deberán realizar el pago correspondiente al mes de noviembre y diciembre, debido al cierre del ejercicio fiscal.

Así mismo, a los Clubs Ecológicos de Adultos Mayores, y al Club Ecológico de la Tercera Edad en el mes de diciembre no se realizará pago por gratuidad, debido al periodo vacacional y la poca afluencia de los usuarios.

H) Las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores que regularmente solicitan ayuda económica y por algún motivo en algún mes no requieran solicitar pago de la misma, deberán informar a la Subdirección de Evaluación y Control, mediante (Anexo 5) que, “No solicitarán ayuda económica, justificando el motivo”.

I) La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Finanzas, realizará la elaboración de los cheques solicitados, remitiéndolos a la Dirección de Administración de Capital Humano, para realizar el pago correspondiente al monto total del porcentaje determinado en el inciso C) de las ayudas económicas.

J) Es responsabilidad de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, salvaguardar las instalaciones del Centro Generador, respetar el reglamento interno y acatar las disposiciones oficiales en materia de ingresos de aplicación automática. En caso de incumplimiento, la Dirección General correspondiente, será quien actúe de conformidad a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Los Anexos 1, 2, 3, 3-A, 3-B, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, forman parte del presente Aviso para su debida aplicación.

CUARTO.- Se deja sin efectos los Lineamientos de la Alcaldía Gustavo A. Madero en materia de captación de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2026 con número de publicación 1826.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

(Firma)

LIC. ZAYRA PILAR MEDINA SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 1

CALENDARIO DE ENTREGA DE INFORMES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA (AUTOGENERADOS), Y DE SOLICITUDES PARA PAGO DE AYUDAS ECONÓMICAS 2026.

INFORMES		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
PERÍODO		1 ENE AL 26 ENE	27 ENE AL 26 FEB	27 FEB AL 26 MAR	27 MAR AL 24 ABR	25 ABR AL 26 MAY	27 MAY AL 26 JUN	27 JUN AL 24 JUL	25 JUL AL 26 AGO	27 AGO AL 25 SEP	26 SEP AL 26 OCT	27 OCT AL 26 NOV	27 NOV AL 31 DIC
ENTREGAS	DÍAS	19 FEB	20 MAR	20 ABR	20 MAY	19 JUN	20 JUL	21 AGO	23 SEPT	19 OCT	19 NOV	18 DIC	19 ENE 2027
AYUDAS ECONÓMICAS	DÍAS	19 FEB	20 MAR	20 ABR	20 MAY	19 JUN	20 JUL	21 AGO	23 SEPT	19 OCT	19 NOV	18 DIC DE 2026	

FECHA DE CORTE: ULTIMO DÍA MARCADO EN EL PERIODO DE INFORMES DE CADA MES (ÚLTIMO DÍA PARA DEPOSITAR).

ANEXO 2

Fecha: _____

No. de Oficio: _____

Clave de Centro Generador: _____

(Nombre del Titular del Área)

**JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE APLICACIÓN
AUTOMÁTICA
P R E S E N T E.**

En atención al numeral 6 inciso "A" y/o "C" de los Lineamientos internos en Materia de Captación de Ingresos de Aplicación Automática, anexo envió informe correspondiente al mes de _____ del 20_____, por un total de \$ _____), del Centro.

Adjunto encontrará fichas de depósito bancario por un importe total de \$ _____ (_____) así como un Acta Circunstancial (Anexo4) que ampara un total de _____ fichas faltantes por un importe de \$ _____ y _____ Recibos con números de folio del _____ a _____.

Así mismo enviamos el anexo 3 "Liquidación Mensual de Ingresos por Productos y/o Aprovechamientos" debidamente requisitado.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Vo. Bo.

Responsable y/o Encargado del Centro
Nombre y firma

Director o Subdirector
Nombre y firma.

Domicilio del Centro: _____
Números Telefónicos: _____

ANEXO 3**“Lineamientos Mensual de Ingresos por Productos y/o Aprovechamientos”**

Nombre del Centro Generador:

Domicilio: _____

Calle, número, colonia y código postal: _____

Nombre del Responsable y/o Encargado: _____

Liquidación por: (Importe con letra): _____

Número de Convenio o Cuenta: _____

DESGLOSE DE RECIBO(S) O BOLETO(S) EXPEDIDO(S):

CANTIDAD _____ DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____

RECIBO(S) BOLETO(S):

ESTACIONAMIENTO(S):

SANITARIO(S):

Número de recibo(s) cancelados:

CLAVE	CONCEPTO	CUOTA SIN IVA	NO. DE SERVICIOS	IMPORTE	IVA	RECARGO	IMPORTE TOTAL
TOTALES							

SE ANEXAN COPIA(S) ORIGINAL(ES) DE RECIBO(S), BOLETO(S) Y FICHA(S) DE DEPOSITO(S)

Liquidación del periodo:

ATENTAMENTE

Vo. Bo.

 Responsable y/o Encargado del Centro
 Nombre y firma

 Director o Subdirector
 Nombre y firma.

ANEXO 3 B

CONTROL DE SALDOS DE DEPÓSITOS POR INGRESO DE VÍA PÚBLICA

Dirección Territorial No.:

Periodo:

FOLIO	FECHA	IMPORTE	REFERENCIA	CONCEPTO	DEPOSITOS REPORTADOS			DEPOSITOS PENDIENTES DE REPORTAR	
					NO. RECIBO	NO. OFICIO CON QUE SE REPORTA	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN	IMPORTE
TOTAL					SUMA DE IMPORTES REPORTADOS			SUMA IMPORTES PENDIENTES	

COMPROMISO CENTRO GENERADOR:

Nombre y Firma del Responsable y/o Encargado del Centro Generador:

ANEXO 4

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ----- HORAS DEL DÍA ----- DE ----- DEL AÑO -----, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL CENTRO ----- ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ----- DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, SITA EN LA CALLE -----, COLONIA -----, C.P. -----. LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES: -----, RESPONSABLE (Y/O ENCARGADO) DEL CENTRO; Y -----, RESPONSABLE (Y/O ENCARGADO) DEL CENTRO, QUE FIRMAN COMO TESTIGOS -----

-----HECHOS-----

----- SE HACE CONSTAR QUE LOS RECIBOS DE INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS Y/O LOS RECIBOS PARA COBRO DE INGRESOS POR PRODUCTOS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO SIGUIENTE NO CUENTAN CON FICHAS DE DEPÓSITO, DEBIDO A QUE -----, CABE MENCIONAR QUE LOS DATOS DE LOS DEPÓSITOS SE CONFIRMARON EN LA RELACIÓN DE MOVIMIENTOS BANCARIOS DEL MES DE ----- DE 20___, PROPORCIONADA POR EL PERSONAL DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.-----

NUM. FICHA	FECHA	IMPORTE	ACTIVIDAD	NO.DE RECIBO
MONTO TOTAL				

LO ANTERIOR QUEDA ASENTADO A FIN DE QUE LA SUBDIRECCION DE EVALUACION Y CONTROL Y LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA TOMEN CONOCIMIENTO DE DICHA SITUACIÓN.-----

HABIENDO MÁS HECHOS QUE HACER CONSTAR EN LA PRESENTE, SE DA POR CONCLUIDA A LAS ----- HRS.DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL CENTRO
GENERADOR

TESTIGO 1

TESTIGO 2

Nota: Se anexa fotocopia de las identificaciones oficiales de las personas que intervienen en la presente.

Domicilio del centro: (calle, número, colonia y código postal)

Teléfono:

Domicilio del Centro Generador

ANEXO 5

Nombre del Titular del Área)
SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y
CONTROL P R E S E N T E.

En atención al numeral 8 Inciso "B", de los Lineamientos en Materia de Captación de Ingresos de Aplicación Automática 2026, envío a Usted solicitud para pago de Ayuda Económica a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que participaron impartiendo sus actividades y/o talleres durante el mes de ----- de ----- en el Centro Generador.

Adjunto Anexos 6 y 7

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Vo. Bo

Responsable y/o Encargado del Centro

Subdirector o Director de Area

C.c.p .

ANEXO 7

Centro Generador

Periodo que se informa

Nombre de la PBFS			Nombre de la PBFS			Nombre de la PBFS		
Clave: Actividad			Clave: Actividad			Clave: Actividad		
No	Folio Recibido	Importe	No	Folio Recibido		No	Folio Recibido	Importe
Total			Total			Total		
% Centro			% Centro			% Centro		
% Instructor			% Instructor			% Instructor		

ATENTAMENTE

Vo Bo

Responsable y/o Encargado del Centro

Subdirector o Director de Área

ANEXO 8

RELACIÓN DE ADULTOS MAYORES SUJETOS A RECIBIR REDUCCIÓN DE CUOTA

Centro Generador

Periodo que se informa

Actividad

Nombre de la Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios

Nombre del usuario	Días/Horario	Cuota por	Domicilio	Teléfono	Firma de conformidad

ATENTAMENTE

Vo Bo

Responsable y/o Encargado del Centro

Subdirector o Director de Área

ANEXO 9**CARTA RESPONSIVA PARA PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS
FECHA:**

Con la finalidad de dar cumplimiento a los Lineamientos de la Alcaldía Gustavo A. Madero en Materia de Captación de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal Vigente, y de acuerdo al numeral 8 inciso B, hago de su conocimiento, que es mi voluntad impartir, como Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicio en el Centro Generador _____ la actividad de _____ los días _____ en un horario de ____ a horas, sin contraer compromiso laboral alguno con la Alcaldía Gustavo A. Madero.

En función de lo antes descrito, declaro tener el conocimiento, capacidad y experiencia para proporcionar la actividad y/o taller antes señalado.

Así mismo, asumo la responsabilidad de salvaguardar las instalaciones del Centro Generador, así como respetar el Reglamento Interno y acatar las disposiciones oficiales en materia de Ingresos de Aplicación Automática. Las instalaciones que la Alcaldía Gustavo A. Madero proporciona, son únicamente para impartir la actividad antes referida, en el horario establecido, y por ningún motivo lo consideraré de mi propiedad.

Acepto las condiciones por las que participaré como Persona Beneficiaria de Servicios, sin alterar el orden de los mismos en el centro generador antes señalado.

ATENTAMENTE

NOMBRE COMPLETO

DIRECCIÓN:

NÚMERO TELEFÓNICO FIJO:

NÚMERO TELEFÓNICO MÓVIL:

FIRMA.

ANEXO 10**CARTA RESPONSIVA PARA USUARIOS**

NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE Y/O ENCARGADO NOMBRE DEL CENTRO GENERADOR
PRESENTE

Con la finalidad de realizar actividades y/o talleres que se impartan en las Casas de Cultura, Centros de Desarrollo Social y Cultural, Clubs Ecológicos, Centros de Prestación Social, Módulos de Bienestar Social, Parques y Deportivos, que se encuentran en la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero en los que se tiene derecho a usar, disfrutar y aprovechar para la sana convivencia.

Hago de su conocimiento que bajo mi responsabilidad como usuario acepto los riesgos a los que pudiera estar expuesto (a) en la actividad física y/o manual; dentro de las instalaciones del Centro Generador:

Así mismo, acepto la responsabilidad de salvaguardar las instalaciones del Centro Generador antes referido, así como respetar el Reglamento Interno vigente y acatar las disposiciones oficiales en Materia de Captación de Ingresos de Aplicación Automática.

Actividad (es) y/o taller (es):

1.-

2.-

3.-

Por lo antes expuesto eximo de toda responsabilidad a la Alcaldía Gustavo A. Madero. Se integran datos de un familiar, para notificación en caso de alguna eventualidad.

NOMBRE DE FAMILIAR: DOMICILIO:

No. TELEFONICO FIJO:

No. TELEFÓNICO MOVIL:

A T E N T A M E N T E

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL USUARIO DOMICILIO:

No. TELÉFONICO FIJO: No. TELEFÓNICO MÓVIL:

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 06 de febrero de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1794 el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado “De Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables, Tlalpan 2026”, y con la finalidad de otorgar mayor certeza en la operación y ejecución del Programa Social, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES A COMUNIDADES SUSTENTABLES, TLALPAN 2026”, PUBLICADO EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 1794

Página 111; Numeral: 6.2.

DICE:

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de personas habitantes de la demarcación. Por tal motivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (LDBISCM) de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el arco de este programa social será a 15 personas quienes serán personas facilitadoras de servicios públicos, las cuales 8 son mujeres y 7 son hombres quienes serán de Tlalpan, procurando un equilibrio de paridad.

DEBE DECIR:

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de personas habitantes de la demarcación. Por tal motivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (LDBISCM) de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el arco de este programa social será a 10 personas quienes serán personas facilitadoras de servicios públicos, las cuales 8 son mujeres y 2 son hombres quienes serán de Tlalpan.

Página 112; Numeral: 7.2, Tabla No. 6 Calendario Presupuestal.

DICE:

7.2. (...);

Tabla No. 6. Calendario Presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
n/a	\$100,000.00	\$3,500,000.00	\$100,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00

DEBE DECIR:

7.2. (...);

Tabla No. 6. Calendario Presupuestal.

Enero	Febrero	Marzo	Abril
n/a	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$100,000.00	\$100,000.00	\$3,500,000.00	\$100,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00

Página 114; **Numeral: 8.2, REQUISITOS DE ACCESO.** Tabla 7.- Listado de la población habitante de los asentamientos humanos irregulares que cuenta con el estatus de población beneficiaria y sujetos a opinión por grado de consolidación.

DICE:

8.2. (...);

Tabla 7.- Listado de la población habitante de los asentamientos humanos irregulares que cuenta con el estatus de población beneficiaria y sujetos a opinión por grado de consolidación.

No	NOMBRE DE ASENTAMIENTO	POBLADO
1	Alta Tensión	San Andrés Totoltepec
2	Diligencias	Magdalena Petlascalco
3	El Silbato	Magdalena Petlascalco
4	La Magueyera	San Andrés Totoltepec
5	Paraje 38	San Andrés Totoltepec
6	Pedregal de Aminco	San Miguel Topilejo
7	Prolongación Jazmín	Ajusco Medio
8	San Miguel Tehuisco	San Miguel Topilejo
9	San Miguel Toxiac	San Miguel Topilejo
10	San Nicolas II	Ajusco Medio
11	Tlaltenango	Magdalena Petlascalco
12	Tres de Mayo	Santiago Tecalcatalpan
13	La Quinta	San Miguel Ajusco
14	La Venta/La Joya	San Miguel Ajusco
15	Estación la venta	San Miguel Ajusco
16	Viveros de Coateclan 2 sección	San Andrés Totoltepec

DEBE DECIR:

8.2. (...);

Tabla 7.- Listado de la población habitante de los asentamientos humanos irregulares que cuenta con el estatus de población beneficiaria y sujetos a opinión por grado de consolidación.

No	NOMBRE DE ASENTAMIENTO	POBLADO
1	Alta Tensión	San Andrés Totoltepec
2	Diligencias	Magdalena Petlascalco
3	El Silbato	Magdalena Petlascalco
4	La Magueyera	San Andrés Totoltepec
5	Paraje 38	San Andrés Totoltepec
6	Pedregal de Aminco	San Miguel Topilejo

CI Actividad 1	Identificar los asentamientos humanos irregulares que cuenten con estudio técnico aprobado	Porcentaje de asentamientos humanos irregulares que cuenten con estudio técnico aprobado	(Número de asentamientos humanos irregulares que cuenten con opinión técnica aprobada / Número total del listado de asentamientos humanos irregulares que pueden ser beneficiados) × 100	Gestión	Porcentaje	Anual	Asentamientos irregulares en el suelo de conservación, participación de las personas firmantes desagregados por sexo	Estudio técnico o aprobados	Dirección de Ordenamiento Territorial	Asentamientos aprobados por la Comisión de Asentamientos Humanos Irregulares	65 %
-----------------------	--	--	--	---------	------------	-------	--	-----------------------------	---------------------------------------	--	------

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, la presente Nota y las Reglas de Operación del Programa Social también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Ciudad de México a 19 de mayo de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 018

Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la “**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES (PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA) PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2026**” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-018-2026	\$2,000.00	01/06/2026	03/06/2026 11:00 horas	05/06/2026 11:00 horas	09/06/2026 11:00 horas

Sub Partida	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Cantidad
1	BANDERITAS ADHESIVAS REMOVIBLES, 5 COLORES, PAQUETE CON 250 PIEZAS	PAQUETE	50
14	CINTA ADHESIVA DE ALTA ADHERENCIA TRANSPARENTE DE 12 MM X 65 METROS	PIEZA	100
26	CORRECTOR LIQUIDO TIPO BROCHA, BASE DE AGUA, CONTENIDO 20 ML	PIEZA	100
46	MARCATEXTOS DE TINTA A BASE DE AGUA FLUORESCENTE COLOR NARANJA.	PIEZA	200

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 28, 29 de mayo y 01 de junio de 2026; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizará mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).

- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.

- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.

- No se otorgarán anticipos.

- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el Lic. Agustín Rodríguez Correa, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, y la Lic. Elizabeth Torres Orduña, Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MAYO DE 2026.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía Coyoacán
Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. AC-DGOPDU-08-2026

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3º apartado a, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2024, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacionales para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-018-2026	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN CALZADA DE LA VIRGEN SEGUNDA ETAPA, ENTRE CALZADA DE TLALPAN Y CANAL DE MIRAMONTES, EN LA COLONIA AVANTE Y CALZADA DE LA VIRGEN, ENTRE EJE 3 AV. CARLOTA ARMERO-ARMADA DE MÉXICO Y AV. CANAL NACIONAL, EN LA COLONIA CARMEN SERDÁN, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.			03/07/2026	30/09/2026	90 días naturales	\$15,500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	01/06/2026	05/06/2026	12/06/2026	18/06/2026			
		10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-019-2026	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE MARIANO MATAMOROS, ENTRE CALLE MADRID Y AVENIDA RÍO CHURUBUSCO COL. DEL CARMEN; CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, ENTRE CALLE RÍO CHURUBUSCO Y CALLE MADRID COL. DEL CARMEN; CALLE CORINA ENTRE AVENIDA RIO CHURUBUSCO Y CALLE SAN PEDRO, EN LA COLONIA DEL CARMEN; Y CALLE PROLONGACIÓN XICOTÉNCATL, ENTRE AV. RÍO CHURUBUSCO Y CALZADA GENERAL ANAYA, EN LA COLONIA SAN DIEGO CHURUBUSCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.			03/07/2026	31/08/2026	60 días naturales	\$5,100,000.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
\$5,500.00	01/06/2026	05/06/2026	12/06/2026	18/06/2026
		11:00 horas	11:00 horas	11:30 horas

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-020-2026	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CERRO DE CUBITOS, ENTRE CALLE CERRO DE LA LUZ Y CERRO DOS CONEJOS, EN LA COLONIA ROMERO DE TERREROS; Y EN CALLE CERRO EL TIGRE, ENTRE CALLE CERRO DOS CONEJOS Y CERRO DE LA LUZ; EN LA COLONIA ROMERO DE TERREROS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.			03/07/2026	16/08/2026	45 días naturales	\$1,500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	01/06/2026	05/06/2026	12/06/2026	18/06/2026			
		12:00 horas	12:00 horas	13:00 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-021-2026	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE JULIO LÓPEZ CHÁVEZ, ENTRE MANUELA SÁENZ Y MARIQUITA SÁNCHEZ, EN LA COLONIA CTM CULHUACÁN CROC VI; EN CALLE TEPETLAPA EJE 2 ORIENTE AV. H. ESCUELA NAVAL MILITAR Y CALLE MANUELA MEDINA, EN LA COLONIA POPULAR EMILIANO ZAPATA; Y EN CALLE EJIDO SAN LORENZO TEZONCO, ENTRE CALLE EJIDO DE SAN FRANCISCO CULHUACÁN Y CALLE EJIDO TOPILEJO-ROSA MARÍA SEQUEIRA, EN LA COLONIA EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CULHUACÁN DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.			03/07/2026	30/09/2026	90 días naturales	\$9,200,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	01/06/2026	05/06/2026	12/06/2026	18/06/2026			
		13:00 horas	13:00 horas	14:30 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-022-2026	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CERRO DE LA ESTRELLA, ENTRE CERRO SAN ANTONIO Y CERRO CAPILLA DE SAN MIGUEL, EN LA COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.			03/07/2026	31/08/2026	60 días naturales	\$6,400,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	01/06/2026	05/06/2026	12/06/2026	18/06/2026			
		14:00 horas	14:00 horas	16:00 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-023-2026	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE PEGASO, ENTRE CANAL NACIONAL Y CERRADA, EN LA COLONIA PRADO CHURUBUSCO; Y EN AVENIDA JACARANDAS, ENTRE CALZADA DE TLALPAN Y AV. DIVISIÓN DEL NORTE, EN LA COLONIA CIUDAD JARDÍN, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.			03/07/2026	31/08/2026	60 días naturales	\$3,200,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	01/06/2026	05/06/2026	12/06/2026	18/06/2026			
		15:00 horas	15:00 horas	17:30 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-024-2026	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ESCUELA “SECUNDARIA No. 229 LUDMILA YIVKOVA” CALLE ESTACIONAMIENTO 7ª SECCIÓN PEDREGAL DE CARRASCO ENTRE AVENIDA LIBERTAD Y MÉXICO 1968, COLONIA PEDREGAL DE CARRASCO 7ª SECCIÓN, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.			03/07/2026	30/09/2026	90 días naturales	\$2,700,000.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	01/06/2026	05/06/2026	15/06/2026	19/06/2026			
		10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-025-2026	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ESCUELA “PRIMARIA REPÚBLICA DE GUATEMALA” CALLEJÓN TORRESCO Y PROGRESO, COLONIA BARRIO SANTA CATARINA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.			03/07/2026	30/09/2026	90 días naturales	\$2,250,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	01/06/2026	05/06/2026	15/06/2026	19/06/2026			
		11:00 horas	11:00 horas	11:30 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-026-2026	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ESCUELA “PREESCOLAR PROF. JESÚS CASTRO AGUNDEZ” CALLE AVENIDA IMÁN No. 580 ENTRE RINCONADA DE LOS RÍOS Y AV. VILLA PANAMERICANA, COLONIA PEDREGAL DE CARRASCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.			03/07/2026	30/09/2026	90 días naturales	\$2,300,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	01/06/2026	05/06/2026	15/06/2026	19/06/2026			
		12:00 horas	12:00 horas	13:00 horas			

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/0389/2025; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **28, 29 de mayo y 01 de junio 2026**; en las oficinas de la Unidad Departamental de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 13:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

- 1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la Unidad Departamental de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, deberán de asistir con los requisitos solicitados para la generación de la línea de captura y posterior a esta deberán de efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases.

La obtención de la línea de captura para la compra de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si esta no es pagada dentro del periodo de venta de bases. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día **01 de junio 2026**.

- 2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa será entregado en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
 - B.- Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**
 - C.- Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México
- 3.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.
- 9.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.
- 12.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 14.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

- 15.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 16.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 17.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo con el artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 18.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 19.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2026

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra
Directora General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Responsable de las Licitaciones

**Alcaldía Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracciones XVII y XVIII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1712 del día 9 de octubre del año 2025, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001026-023-26 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA URBANA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-023-26 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA URBANA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”		CONVOCANTE \$5,000.00	1 de junio de 2026 13:30 hrs.	4 de junio de 2026 12:00 hrs.	4 de junio de 2026 18:00 hrs.	Del 5 de junio al 31 de diciembre de 2026
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3531000002	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA URBANA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”			1	Servicio

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-76-77-65.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 28 y 29 de mayo y 1 junio de 2026, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante transferencia interbancaria a favor de la “SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, cuyos datos se proporcionarán a través de Línea de Captura, misma que deberá solicitar en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza de 10:30 a 12:30 horas, cabe señalar que, una vez realizado el pago, se deberá presentar en este mismo lugar el comprobante impreso de la transferencia exitosa para que se le haga entrega de las bases correspondientes.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en el Auditorio “Benito Juárez” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.

- 5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.
- 6.- El idioma en que deberá presentarse la propuesta será: en español.
- 7.- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización, aceptación formal, satisfactoria de la prestación de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgará anticipo.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx o al señalado en las bases.
- 15.- Los responsables de la Licitación: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración y el C. Marco Antonio Granados Sandoval, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Ciudad de México a 22 de mayo de 2026.

(Firma)

Directora General de Administración
Mtra. Eva Martínez Carbajal

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MTRA. CECILIA SOTO GALLARDO, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en el artículo 118, fracciones VII y XVI, del Reglamento Interior de este Tribunal, difunde la siguiente:

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/006/2026, REFERENTE A LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ACCESORIOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a); 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 108, 109 y 110 fracciones II y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, numeral cuatro, página 24, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, convoca, a través de la Licenciada Andrea del Carmen Roser Galván, Directora General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/006/2026**, referente a la “**Adquisición de equipos, accesorios de cómputo y tecnologías de la información para el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**”.

Número de Licitación	Partida/ subpartidas Descripción Genérica	Consulta y Venta de Bases	Visita a instalaciones	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/006/2026	Partida 1. Servidor de almacenamiento SAN con discos de almacenamiento. Partida 2. Cartucho de batería de repuesto de los UPS.	28 de mayo de 2026 al 01 de junio de 2026, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.	02 de junio de 2026, a las 10:00 horas	04 de junio de 2026, a las 10:00 horas	12 de junio de 2026, a las 10:00 horas	16 de junio de 2026, a las 14:00 horas

I.- Descripción detallada de la partida de la presente licitación, cantidad y unidad de medida.

La descripción detallada podrá consultarse en el apartado de Convocatorias a Licitaciones Públicas en la página del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en el siguiente enlace: <https://www.tjacdmx.gob.mx/index.php/dga-licitaciones>.

II.- Lugar, fecha y hora para la consulta y venta de Bases de Licitación: en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en **Avenida Coyoacán 1153**, segundo piso, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, los días del **28 de mayo de 2026 al 01 de junio de 2026**, en un horario de **10:00 a 16:00 horas**.

III.- Costo de las Bases de Licitación: Las Bases de la Licitación Pública Nacional TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/006/2026, tendrán un costo de **\$800.00 M.N.** (Ochocientos pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante cheque certificado o de caja y/o depósito a la cuenta de SANTANDER (MÉXICO), S.A., número 65505683919 a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

IV.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo: Tendrán verificativo en el **cuarto piso** del inmueble de **Avenida Coyoacán 1153**, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, en las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria.

V. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. La forma de pago se efectuará en moneda nacional, a través de transferencias de fondos. No se otorgarán anticipos. El servicio se adjudicará, conforme al Anexo Técnico incluido en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por el o los licitantes podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE MAYO DE 2026.

CONVOCA

(Firma)

**LIC. ANDREA DEL CARMEN ROSER GALVÁN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ELABORA Y DIFUNDE

(Firma)

**MTRA. CECILIA SOTO GALLARDO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EDICTOS

Tribunal Unitario Agrario Distrito 08

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08
EXPEDIENTE: 84/2021
POBLADO: HUIPULCO
ALCALDÍA: TLALPAN
CIUDAD DE MÉXICO
ACTOR: COMISARIADO EJIDAL
DEMANDADO: BANCO VE POR MÁS
ACCIÓN: RESTITUCIÓN

Ciudad de México, a 7 de MAYO de 2026

EDICTO

En los autos del Juicio Agrario citado al rubro, en proveído dictado en Audiencia del siete de mayo de dos mil veintiséis, que se inserta a continuación, se ordenó lo siguiente:

SEGUNDO.- Por lo anterior, al haberse acreditado en autos la no localización de los domicilios de los terceros llamados a juicio, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS de los terceros con interés **AGRIPINO MARIO BASURTO VÁZQUEZ, MARCELA GEORGINA MILLÁN CAMPUZANO y/o GEORGINA MILLÁN BASURTO, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ALONSO, GEORGINA CONSTANZA ROSELL y/o GEORGINA SÁNCHEZ ROSELL, MARTHA CAROLINA RODRÍGUEZ VALENZUELA, RAÚL ANTONIO VÁZQUEZ Y MEJÍA, CELSO LEDESMA RODRÍGUEZ y/o CELSO HERNANDO LEDESMA RODRÍGUEZ, y de MARÍA VICTORIA LEDESMA RODRÍGUEZ,** que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en un periódico de amplia circulación en esta Ciudad de México, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la oficina de la Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, y en los **ESTRADOS** de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por los integrantes del **Comisariado Ejidal de Huipulco,** Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, quienes reclaman la restitución de una superficie aproximada 1541.57 metros cuadrados, ubicada en Calzada Tlalpan número 4226, Colonia San Lorenzo, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, así como la nulidad de la Escritura Pública 2,553 de dos de mayo de dos mil dieciocho; para que hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS,** en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 8, ubicado en Montana número 33, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesorados, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado tercero las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente Juicio Agrario, para que se impongan de los mismos, así también para que señale domicilio en la población sede de este Tribunal, pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas en los estrados como lo establece el ordinal 173 de la citada ley. En la inteligencia de que, la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, **por lo que la parte actora** deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para señalar las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.**

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación en el periódico de mayor circulación y Gaceta Oficial, se hizo a su costa y tomando en cuenta ese plazo, así como que la Audiencia de Ley se encuentra señalada para las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.**---

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**LICENCIADO EN DERECHO ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08**

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario, y en el Periódico Oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda, y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 759.00
Media plana.....	\$ 1, 484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)